



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIX –Viernes 21 de marzo de 2025- Número 6262

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

CONSEJO DE GOBIERNO

266. Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión Ordinaria, de fecha 14 de marzo de 2025. 805

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

267. Orden nº 1236, de fecha 14 de marzo de 2025, relativa a convocatoria para la provisión del puesto de personal directivo profesional de Director/a General de Función Pública, mediante publicidad y concurrencia. 807

268. Orden nº 1239, de fecha 14 de marzo de 2025, relativa a relación de la Bolsa de Trabajo de Agente de Vigilancia y Control de Importación. 811

269. Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 14 de marzo de 2025, relativo a modificación de las Bases de la convocatoria para la constitución de Bolsas de Trabajo para contrataciones temporales y nombramiento de Funcionarios Interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla. 812

CONSEJERÍA DE HACIENDA

270. Orden nº 0859 de 19 de marzo de 2025, relativa aprobación del Plan de Inspección Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2025. 814

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

271. Propuesta de resolución provisional de la instructora de las solicitudes presentadas a la convocatoria extraordinaria 2024 del régimen de ayudas destinadas a la reactivación de los establecimientos afectados por pérdidas en su actividad económica en zonas afectadas por obras de larga duración en vía pública. 816

272. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Clúster de Emprendimiento Melilla, para la explotación, desarrollo y dinamización del emprendimiento, innovación y tecnología en la Ciudad de Melilla, subvención nominativa 2025. 823

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

273. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Banda de Música, Orquesta Sinfónica y Coro "Ciudad de Melilla", durante el año 2025. 831

274. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad Cultural Amigos de la Música, durante el año 2025. 836

275. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Hindú de Melilla, para el año 2025. 840

276. Emplazamiento en Procedimiento Abreviado nº 18/2025, seguido a instancias de Sistemas Interactivos Multimedia de Melilla S.A. 844

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

277. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Colegio "Enrique Soler" (COMAMEL), para gastos de mantenimiento del centro educativo durante el año 2025. 845

278. Emplazamiento en Procedimiento Abreviado nº 16/2025, relativo a la contratación de los auxiliares de servicios en colegios públicos que fueron colegios electorales en las últimas elecciones europeas que se celebraron el domingo día 9 de junio de 2024.

849

CONSEJERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

279. Corrección de errores en el número de orden relativa a concesión de autorizaciones para ejercer la venta ambulante en los mercadillos del Polígono Industrial Sepes y García Cabrelles.

850

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

266. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2025.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2025.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 14 de marzo de 2025.”

1.- **9054/2025.-** APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES

2.- **9054/2025.-** COMUNICACIONES OFICIALES

ACTUACIONES JUDICIALES

3.- **9040/2025.-** PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 9/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

4.- **9374/2025.-** PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 7/2025 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.

5.- **9524/2025.-** PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 184/2024 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.

6.- **12561/2023.-** PERSONACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA Nº 80/2024, DE FECHA 19/12/2024, DEL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA, ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA.

7.- **9746/2025.-** PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DE PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 3/2025 - PROCEDIMIENTO ORDINARIO 3/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA

8.- **9954/2025.-** PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO 4/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA

ASUNTO PRESENTADO POR LA PRESIDENCIA

9.- **9807/2025.-** SOLICITUD RENOVACIÓN VOCALES Y SUPLENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

10.- **5732/2025.-** MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

11.- **2021/2025.-** PLAN NORMATIVO ANUAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA 2025

12.- **7818/2025.-** MODIFICACIÓN REPERTORIO DE PUESTOS DIRECTIVOS PROFESIONALES DE LA CAM

13.- **10132/2025.-** BASES CONVOCATORIA PROVISIÓN PTO. DIRECTOR GRAL. INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

14.- **7865/2025.-** EXP. CONVALIDACIÓN DE GASTO DEL CONTRATO Nº 180/2024/CMA POR OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

15.- **23462/2024.-** BASES REGULADORAS DE LAS BECAS DESTINADAS A DEPORTISTAS MELILLENSES DENOMINADAS “MELILLA, CIUDAD DEL DEPORTE”

16.- **1193/2025.-** CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ARTICULA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN PRESUPUESTO AL BENEFICIARIO ASOCIACIÓN CARRERA AFRICANA PARA EL EJERCICIO 2025.

17.- **3870/2025.-** SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA AL CEIP NTRA SRA BUEN CONSEJO GASTOS DE MANTENIMIENTO 2025

18.- **3865/2025.-** SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA AL CEIP LA SALLE EL CARMEN GASTOS MANTENIMIENTO 2025

19.- **3604/2025.-** SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A ASOC PROYECTO ALFA PARA PROYECTO DE ALFABETIZACIÓN DE MUJERES ADULTAS 2025

20.- **3613/2025.-** SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A ASOC. AUTISMO MELILLA PARA PROGRAMA “ACTUACIONES EDUCATIVAS EN ALUMNADO CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO” 2025

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

21.- **34554/2024.-** DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE S. M.

22.- **3938/2024.-** DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE Y. B. S. L.,

23.- **36656/2024.-** DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE D. A. M.

24.- **34594/2024.-** DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE N. S. H.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

25.- **4874/2025.-** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA, ORQUESTA SINFÓNICA Y CORO “CIUDAD DE MELILLA” Y LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2025

26.- **4900/2025.-** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD HINDÚ DE MELILLA PARA EL AÑO 2025

27.- **4882/2025.-** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA SOCIEDAD CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA DURANTE EL AÑO 2025

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

28.- **36421/2024.-** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES VECINALES DE MELILLA.

29.- **2558/2025.-** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CENTRO ASISTENCIAL PARA UN PROGRAMA ATENCIÓN A MENORES TUTELADOS

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla, a 18 de marzo de 2025,

El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno, Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025,

(BOME Extra nº 9 14/02/2025)

Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

267. ORDEN Nº 1236, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2025, RELATIVA A CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR/A GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 14/03/2025, registrada al número 2025001236, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 7 de marzo de 2025, por el que se aprueban las bases para la provisión definitiva del puesto de personal directivo profesional de Director General de Función Pública, y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y el art. 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 8050/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Convocar el proceso siguiente:

PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR/A GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

Es objeto de las presentes bases la selección, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto directivo profesional de Director/a General de Función Pública, perteneciente a la plantilla de personal de Alta Dirección de la Ciudad (BOME nº 6158 de 22 de marzo de 2024), dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (REGA) en consonancia con el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo.

ORDEN	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN
7	DIRECTOR/A GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA	1

1.- REQUISITOS

Para ser admitidos al proceso de provisión del puesto directivo, los y las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser funcionario/a de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1.
- Haber prestado servicio en las Administraciones Públicas al menos tres años.
- Tener formación en procedimiento administrativo común, contratación pública y presupuestos, debiendo al menos, acreditar un mínimo de 90 horas de formación en su conjunto.
- No podrán participar en el procedimiento de provisión aquellos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
- Los que se encuentren en la situación administrativa de suspensión de funciones.
- El personal funcionario de carrera en situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular, siempre que no hayan transcurrido dos años desde la declaración de dicha. Los requisitos establecidos deberán reunirse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.- FUNCIONES

De acuerdo con el artículo 55 del REGA, la Dirección General de Función Pública ejercerá, en el área de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad que se incluyan en su Dirección General, la jefatura de personal, coordinará y organizará el régimen interno de los servicios y actuará como órgano de comunicación con las demás Consejerías y con los organismos y entidades que tengan relación con la Consejería.

Con carácter general y con respeto a las atribuciones del Consejero competente en materia de personal, corresponde a la Dirección General, en su respectivo ámbito de responsabilidad, las siguientes funciones:

- a. La dirección y gestión de los servicios de su competencia.
- b. La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la misma.
- c. La gestión y administración de todos los medios personales y materiales adscritos a la Dirección General.
- d. La asistencia técnica y administrativa al Consejero en las materias propias de la Dirección General.
- e. Asistir al Consejero en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto relativo a su Dirección General.
- f. El seguimiento y control de la ejecución del Presupuesto anual que se les asigne a la Dirección General.
- g. La elaboración de los proyectos de Planes Generales de Actuación y los Programas de necesidades de la Dirección General.
- h. Establecer el régimen interno de los Departamentos de ellos dependientes.
- i. Informar, a requerimiento del Consejero, los asuntos de la Consejería que sean de su competencia, proponer al Consejero la resolución que estimen procedente en los asuntos que sean de su competencia y cuya tramitación corresponda a la Dirección General.
- j. Velar por la organización, simplificación y racionalización de la actividad administrativa, así como el incremento de la calidad de los servicios de la Dirección General, en coordinación con la Secretaría Técnica, proponiendo las modificaciones encaminadas a mejorar y perfeccionar los Servicios.
- k. Fomentar el uso de las nuevas herramientas tecnológicas y la Administración Electrónica en los servicios que se presten en la Dirección General.
- l. Elaborar la propuesta de licencias, vacaciones y permisos del personal adscrito a su Dirección General, de acuerdo con las necesidades del servicio.
- m. Ejercer la Jefatura del personal adscrito a la Dirección y proponer su destino dentro de la misma.
- n. Impulsar y proponer la estructura orgánica de la Dirección General, así como su modificación y reforma y las plantillas orgánicas y puestos de trabajo de todas las unidades.
- o. Las funciones tendentes a la eficiente utilización de los medios y recursos materiales, económicos y personales que tenga asignados dentro de la Consejería.
- p. La elaboración de Proyectos de Disposiciones, Acuerdos y Convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.
- q. La evaluación de los servicios de su competencia. q) Dictar Circulares e Instrucciones internas en el ámbito de la Dirección General. r) Las que expresamente se establezcan para la Dirección General en el Reglamento organizativo de la Consejería.
- r. Dictar Circulares e Instrucciones internas en el ámbito de la Dirección General.
- s. Las que expresamente se establezcan para la Dirección General en el Reglamento organizativo de la Consejería.
- t. Cualesquiera otras que le atribuya la normativa vigente de aplicación.

Con carácter particular, son funciones propias de la Dirección General de Función Pública, las atribuidas por el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, relativo al decreto de distribución de competencias entre las consejerías de la Ciudad en su punto 4.2.3 (BOME Extra. Nº. 54 de 30 de julio de 2023).

3.- PROCEDIMIENTO

Presentación de Solicitudes y documentación. - Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla a través de las Oficina de Información y Atención al Ciudadano o bien, a mediante presentación telemática a través de registro electrónico.

https://sede.melilla.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_HOME .

Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes habrán de presentarse en el plazo de **10 días naturales**, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Junto con las solicitudes, los aspirantes acompañarán su currículum vitae en el que se haga constar de manera acreditada el cumplimiento de los criterios de idoneidad, formación y competencia profesional. En particular deberá constar, debidamente documentado y clasificado:

- Títulos académicos.
- Años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Estudios y cursos de formación realizados o impartidos en los puestos desempeñados, así como los que correspondan con el puesto directivo objeto de las presentes bases.

Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente para su toma en consideración.

Sistema de Provisión. - Se proveerá por el procedimiento de libre designación, con aplicación de los principios de mérito y capacidad y criterios de idoneidad.

Procedimiento. - Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas y se evaluará la documentación aportada por el órgano asesor constituido al efecto mediante Orden del titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, compuesto por profesionales cualificados y especializados para ello.

Posteriormente se celebrará una entrevista personal a los candidatos al puesto directivo por el Órgano Asesor, la cual, podrá ser objeto de grabación por acuerdo de este. En caso de negar el consentimiento de forma expresa por algún aspirante, supondrá la exclusión del proceso.

La selección de los candidatos se hará mediante la evaluación de los currículums de estos, siendo valorada la formación específica acreditada a través de Máster, Experto Universitarios y/o cursos específicos de formación directamente relacionados con las competencias y materias propias de la Dirección General de Presidencia e Igualdad (Acuerdo Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, relativo al decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla ,BOME. Extraord. núm. 54, de 31/07/20023), así como la experiencia en dichas competencias y materias, el aprendizaje continuo y el haber ocupado puestos con personas a cargo.

El Órgano Asesor habrá de evaluar los méritos aportados y las entrevistas de todos los candidatos, debiendo formular una propuesta, debidamente motivada a la Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, incluyendo a todos los aspirantes, encabezada, si ello es posible, por los tres candidatos, que, a criterio de dicho órgano, sean más idóneos para ser nombrados como titular de la Dirección General, atendiendo a los principios de mérito, capacidad y a criterios de idoneidad.

Finalmente, por la titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad se evacuará un informe-propuesta debidamente motivado, con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidas en la correspondiente convocatoria, así como en atención a criterios de cualificación profesional y experiencia. Dicho informe-propuesta, deberá hacer referencia al motivo de la no elección del resto de candidatos. Dicho informe-propuesta será trasladado al Consejo de Gobierno.

Nombramiento.- Corresponde al Consejo de Gobierno resolver el procedimiento al tratarse de un puesto directivo profesional con rango de Director General. La resolución deberá ser motivada en los mismos términos que el informe-propuesta referido en el párrafo anterior.

En todo caso deberá quedar acreditada, con fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

El nombramiento tendrá una duración máxima de cinco años, que podrá ser renovable por períodos idénticos en los términos recogidos en el art. 127.2 del Real Decreto Ley 6/2023.

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguno de los presentados cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases o con el preceptivo criterio de idoneidad.

Toma de Posesión. - El plazo para la toma de posesión será de tres días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el BOME, del acuerdo de nombramiento adoptado por el Consejo de Gobierno.

5.- NORMA FINAL

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en lo que proceda, el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su defecto, supletoriamente, será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado .

La presentación de solicitud para participar en la provisión de los puestos de trabajo a que se refieren estas bases comporta su plena aceptación sin reserva alguna.

Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 7 de marzo de 2025, por el que se aprueban las Bases de la convocatoria para la provisión del puesto directivo profesional de Director General de Función Pública, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Contra la ORDEN de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad nº 1236 de fecha 14 de marzo de 2025, por la que se convoca la provisión del puesto de personal directivo profesional de Director General de Función Pública, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses.

Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 18 de marzo de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

268. ORDEN Nº 1239, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2025, RELATIVA A RELACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE AGENTE DE VIGILANCIA Y CONTROL DE IMPORTACIÓN.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 14/03/2025, registrada al número 2025001239, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Con motivo de la finalización del proceso selectivo, para la provisión en propiedad de tres plazas de Agente de Vigilancia y Control de Importación (Grupo C2), por el sistema de oposición libre y de conformidad con las bases de la convocatoria publicadas en el BOME núm. 6070 de 19 de mayo de 2023

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 12036/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La publicación y entrada en vigor de la lista de la bolsa de trabajo de Agente de Vigilancia y Control de Importación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	PRIMER EJERCICIO	SEGUNDO EJERCICIO	TOTAL
1	MELIVEO CALDUCH,MAR	7,800	7,800	15,600
2	NAVARRETE PÉREZ,IRENEL.	7,600	7,600	15,200
3	RAMOS MARTÍN,IVÁN	7,200	7,800	15,000
4	KOUAN MOURCHID,RACHID	7,900	7,000	14,900
5	RUIZ ALCÁNTARA,ISABEL A	6,600	7,600	14,200
6	MOHAMED MOHATAR,REDUAN	7,000	7,200	14,200
7	PORTA ROJAS,FUENSANTA	6,900	7,000	13,900
8	GARCÍA CALDERÓN,DANIEL	6,700	7,000	13,700
9	MARTÍN MIÑANO,JUAN A.	5,100	7,400	12,500
10	REYES DOMINGUEZ,ENRIQUE F.	5,500	6,800	12,300
11	ÁLVAREZ GIL,Mª JOSÉ	5,200	5,000	10,200
12	EL OUZZANI EL HACHOUNI,HAFIDA	8,300	NO APTO	8,300
13	MOHAMED MOHAND,AISA	5,900	NO APTO	5,900
14	MARTÍN RUIZ, ALEJANDRA	5,000	NO APTO	5,000

Igualmente quedan derogadas las anteriores Bolsas de trabajo de Agente de Vigilancia y Control de Importación.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 17 de marzo de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

269. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2025, RELATIVO A MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el 14 de marzo de 2025, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2025000221:

“

PRIMERO.- En el BOME nº 6254 de 21-02-2025, se publicó la orden nº 739, de fecha 19 de febrero, relativa a la convocatoria para la constitución de bolsas de trabajo para contrataciones temporales y nombramiento de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de fecha 14 de febrero de 2025.

SEGUNDO.- Las Bases de la convocatoria para la constitución de Bolsa de Trabajo para contrataciones temporales y nombramientos de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma recoge en su artículo 9: “El Procedimiento de selección y ordenación de los candidatos en la Bolsa de Trabajo será el de Concurso de Méritos, por ser un procedimiento acorde con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad exigido en el artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este sentido, se valorarán los méritos enumerados en el Anexo II”.

En el referido Anexo II, en particular el referido a la Experiencia profesional se establece:

“La experiencia profesional al servicio de cualquier Administración Pública como funcionario o personal laboral. A estos efectos, se entiende por Administración Pública la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Administraciones de las Ciudades de Ceuta y Melilla, las Entidades que integran la Administración Local, así como los organismos públicos y entidades de derecho público previstos en la letra a) del apartado 2 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. De la misma manera, se computará la experiencia por los servicios prestados en Universidades Públicas como si hubiesen sido prestados en una Administración. Servicios prestados en la misma escala, subescala, clase y categoría, se valorarán con 0,50 puntos por cada mes completo de servicios prestados, con un máximo de 25 puntos.

A los efectos de la valoración de la experiencia profesional, no se valorarán los servicios prestados como personal eventual, personal directivo profesional, personal titular de órganos directivos y superiores, personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo o personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil”.

TERCERO.- En las dos últimas convocatorias de constitución de Bolsas de Trabajo para contrataciones temporales y nombramientos de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla se ha seguido el criterio de valorar la experiencia profesional en el ámbito privado por ser idónea para determinadas categorías como son las de Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero C.C.P. , Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Veterinario, Enfermería, Profesor de Música y Oficial Matarife.

CUARTO.- En la actual convocatoria, las categorías para constituir Bolsas de Trabajo para contrataciones temporales y nombramientos de funcionarios interinos de la CAM son las de Médico, Farmacéutico y Técnico de Salud Laboral. Son categorías que pueden considerarse idóneas para valorar la experiencia en el ámbito privado.

Asimismo, para la adecuación a los méritos en las categorías de Médico y Farmacéutico, en el apartado “d) Titulación académica”, habría que valorar el MIR y el FIR respectivamente.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno la siguiente modificación de las Bases de la convocatoria para la constitución de Bolsas de trabajo para contrataciones temporales y nombramientos de funcionarios interinos de la CAM (Boletín Oficial de la Ciudad nº 6254 de 21-02-25):

MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

ANEXO II

b) Experiencia profesional

Este apartado se puntuará con un **máximo de 25 puntos**.

La experiencia profesional al servicio de cualquier Administración Pública como funcionario o personal laboral. A estos efectos, se entiende por Administración Pública la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Administraciones de las Ciudades de Ceuta y Melilla,

las Entidades que integran la Administración Local, así como los organismos públicos y entidades de derecho público previstos en la letra a) del apartado 2 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. De la misma manera, se computará la experiencia por los servicios prestados en Universidades Públicas como si hubiesen sido prestados en una Administración. Servicios prestados en la misma escala, subescala, clase y categoría, se valorarán con 0,50 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

Independientemente de lo anterior, se computará la experiencia en la misma categoría, ya sea a cuenta ajena o por cuenta propia, valorándose con 0,25 puntos por cada mes completo trabajado. La experiencia se deberá acreditar documentalmente, debiendo constar la categoría y el periodo trabajado.

A los efectos de la valoración de la experiencia profesional, no se valorarán los servicios prestados como personal eventual, personal directivo profesional, personal titular de órganos directivos y superiores, personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo o personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.

d) Titulación académica:

Se puntuará con un máximo de 10 puntos:

Poseer titulación/es académica que sea adicional y distinta a la exigida como requisito para acceder a la plaza cuya categoría se concurra.

- a) Título Universitario de Licenciado, 8 puntos.
- b) Título Universitario de Grado, 6 puntos.
- c) Doctorado ,4 puntos.
- d) Máster Universitario (120 créditos), 3 puntos.
- e) Máster Universitario (60 créditos), 2 puntos.

d) M.I.R., 3 puntos.

e) F.I.R., 3 puntos.

La valoración se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

1º) En caso de que se haya accedido a los estudios de grado y/o licenciatura a través de un título universitario de diplomatura, la puntuación relativa a estas titulaciones no será acumulables, computándose, en ese caso la titulación más alta de las afectadas.

2º) Las titulaciones valoradas en el presente apartado no serán tenidas en consideración en el apartado c) relativo a la formación.

Se deberá abrir un nuevo plazo de 10 días hábiles, desde la publicación de esta modificación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para la presentación de solicitudes o documentación complementaria a las ya presentadas. Aquellos aspirantes que ya hubieran presentado su solicitud, no será necesario que la presenten nuevamente.

”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente Acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 18 de marzo de 2025,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno, Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025,
(BOME Extra nº 9 14/02/2025)
Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

270. ORDEN Nº 0859 DE 19 DE MARZO DE 2025, RELATIVA APROBACIÓN DEL PLAN DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2025.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, mediante orden de fecha 19 de marzo de 2025, registrada con número 2025000859, ha dictado la siguiente resolución:

El artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que *“La Administración Tributaria elaborará anualmente un plan de control tributario que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen”*.

A su vez, el artículo 170.7 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, establece que *“Los planes de inspección, los medios informáticos de tratamiento de información y los demás sistemas de selección de los obligados tributarios que vayan a ser objeto de actuaciones inspectoras tendrán carácter reservado, no serán objeto de publicidad o de comunicación ni se pondrán de manifiesto a los obligados tributarios ni a órganos ajenos a la aplicación de los tributos”*.

El objetivo principal del Plan de Inspección es la lucha contra el fraude fiscal, haciendo efectivos los principios de justicia tributaria y de generalidad consagrados en el artículo 31 de la Constitución Española, según los cuales todos los ciudadanos deben contribuir al sostenimiento de los gastos públicos, de acuerdo con su capacidad económica. El control de los incumplimientos tributarios y la lucha contra el fraude fiscal debe constituir una de las líneas de actuación básica de la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, asumiéndose el compromiso con el ciudadano de garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia tributaria.

Constituye, pues, el Plan de Inspección, un instrumento fundamental de planificación anual de las actuaciones de investigación y comprobación tributaria a desarrollar por la Inspección Tributaria que determina los ámbitos de riesgo fiscal de atención prioritaria, con la triple finalidad de garantizar la seguridad jurídica de los obligados tributarios, la objetividad de la actuación administrativa y conseguir los objetivos previstos con la máxima eficacia y eficiencia, optimizando los recursos humanos y materiales disponibles al efecto.

El Plan de Inspección Tributaria para el año 2025 insiste en las líneas de actuación que vienen constituyendo la base de las actividades de control de la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la relevancia que las mismas suponen de cara a la represión del fraude fiscal.

Así mismo, las directrices generales del plan, que se materializan en la definición de las áreas de riesgo fiscal de atención prioritaria, han de ser objeto de publicación de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 116 de la Ley General Tributaria.

Con la publicación de las directrices generales, se hacen públicos los criterios básicos que informan el Plan de Inspección Tributaria para el ejercicio 2025.

Visto el expediente 11375/2025, en uso de las funciones que tengo atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza General de Inspección de Tributos de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 5048 de 2 de agosto de 2013), **VENGO A DISPONER:**

Primero.- Aprobar el Plan de Inspección Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2025.

Segundo.- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla de las directrices generales del Plan de Inspección Tributaria para el referido ejercicio.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, a 19 de marzo de 2025,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

ANEXO
DIRECTRICES GENERALES DEL PLAN DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2025

Las áreas de riesgo fiscal de atención prioritaria y los criterios básicos que informan el Plan de Inspección Tributaria 2025, pueden clasificarse en los siguientes ámbitos de actuación:

I.- Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (Operaciones Interiores).

- a) Se continuará comprobando el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, por parte de los sujetos pasivos, en materia de arrendamiento de bienes inmuebles.
- b) Control de las actividades de construcción y ejecución de obras inmobiliarias.
- c) Control sobre contribuyentes que aplican el régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.
- d) Comprobación de la correcta tributación por el impuesto de las actividades profesionales
- e) Verificación de la correcta tributación de empresas dedicadas a actividades de servicios.
- f) Control de las actividades de promoción inmobiliaria al objeto de verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de las empresas del sector.
- g) Actuaciones sobre incumplidores sistemáticos de las obligaciones tributarias para lo que se establecerán mecanismos de control que permitan su detección.

II.- Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (Importación).

Control de las importaciones con el objeto de corregir las infravaloraciones que se detecten. Se realizarán actuaciones de control de aquellos expedientes comunicados por el órgano de gestión en los que se aprecie la posible existencia de fraude fiscal, a cuyo efecto se establecerán los mecanismos de coordinación que resulten necesarios.

III.- Tasas.

Se realizarán actuaciones inspectoras de comprobación de aquellos expedientes remitidos oportunamente por el órgano gestor respecto de tasas por la utilización o aprovechamiento especial del dominio público.

IV.- Otras líneas de actuación.

Con independencia de los programas señalados anteriormente, se podrán realizar por motivos de eficacia u oportunidad actuaciones inspectoras que no se encuadren estrictamente en alguno de los apartados anteriores, como resultado del conocimiento que, por diversas vías, se pueda tener de omisiones e incumplimientos de obligaciones tributarias.

Además corresponde a la Inspección Tributaria la tramitación de los procedimientos sancionadores que deriven de los expedientes de regularización practicados por los órganos de gestión en los que se aprecie indicios de la comisión de infracciones tributarias.

Para el adecuado desarrollo de las funciones que tiene encomendadas esta Inspección se establecerán los mecanismos de coordinación que resulten necesarios entre ésta y los diferentes órganos funcionales de la Administración Tributaria. A su vez, se requiere la colaboración del resto de Consejerías de la Ciudad Autónoma, así como de la Policía Local en caso de estimarse necesario.

Por otro lado, se incrementará la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, fundamentalmente en materia de intercambio de información en el ámbito de control entre ambas Administraciones tributarias.

Cuando de las actuaciones inspectoras realizadas se deduzcan datos que puedan resultar de interés para el ejercicio de las competencias de la AEAT, se dará traslado de las mismas mediante las correspondientes diligencias de colaboración.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO

271. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA INSTRUCTORA DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA 2024 DEL RÉGIMEN DE AYUDAS DESTINADAS A LA REACTIVACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS AFECTADOS POR PÉRDIDAS EN SU ACTIVIDAD ECONÓMICA EN ZONAS AFECTADAS POR OBRAS DE LARGA DURACIÓN EN VIA PÚBLICA.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA INSTRUCTORA DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA 2024 DEL REGIMEN DE AYUDAS DESTINADAS A LA REACTIVACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS AFECTADOS POR PERDIDAS EN SU ACTIVIDAD ECONÓMICA EN ZONAS AFECTADAS POR OBRAS DE LARGA DURACIÓN EN VIA PUBLICA.

Vistas las solicitudes presentadas al único Plazo de la convocatoria extraordinaria 2024, por la que se convoca la concesión de ayudas dentro del régimen de ayudas destinadas a la reactivación de los establecimientos afectados por pérdidas en su actividad económica en zonas afectadas por obras de larga duración en vía pública, en concurrencia competitiva, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

1. Mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2024, registrado al número 2024000130 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia establece las bases reguladoras del régimen de ayudas destinadas a la reactivación de los establecimientos afectados por pérdidas en su actividad económica en zonas afectadas por obras de larga duración en vía pública (BOME N.º 6186 de 28/06/2024)
2. Mediante Orden de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento nº 20240028245 de fecha 18 de diciembre de 2024, se convocan de forma extraordinaria subvenciones dentro del régimen de ayudas destinadas a la reactivación de los establecimientos afectados por pérdidas en su actividad económica en zonas afectadas por obras de larga duración en vía pública para el año 2024, publicado el extracto en el BOME nº 6236 de 20 de diciembre de 2024.
3. Que dentro de la convocatoria se establece un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.
4. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y tramitadas las subsanaciones, se dan traslado todas las solicitudes a la Comisión de Evaluación de la Consejería, constituida al efecto, como órgano colegiado, en reunión de fecha **13 de marzo de 2025**.
5. La Comisión de evaluación ha examinado y valorado las solicitudes admitidas, según los criterios para la concesión de la subvención y el procedimiento de priorización de solicitudes establecidos en el artículo Octavo de la Convocatoria, dejando constancia de las conclusiones que provisionalmente corresponde establecer y del resultado de la evaluación efectuada, en la que se incluye la relación de solicitudes propuestas provisionalmente para su concesión, habiendo crédito suficiente para todas las solicitudes propuestas. A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS

1. Que la competencia para la realización de la Propuesta de Resolución Provisional recae sobre el instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, conforme a lo establecido en el apartado 1 del artículo Undécimo de la convocatoria.
2. Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.
3. Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2024, aplicaciones presupuestarias **08/43300/74000** por importe máximo de **400.000,00**, euros, conforme a la existencia de crédito suficiente en las cuentas de Proyecto Melilla, SAU derivado de la **Retención de crédito número 12024000024112 por 800.000,00€**.
4. Los beneficiarios propuestos en el presente informe como favorables cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.
5. Que existe crédito adecuado y suficiente, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.
6. Que el presente régimen de ayudas se acogen al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 2831, de 15 de diciembre de 2023 (DOUE-L-2023-81820).

Por todo lo anteriormente expuesto, este órgano instructor adopta el siguiente:

ACUERDO

1. Proponer provisionalmente la CONCESION de la subvención solicitada que han obtenido la consideración de beneficiarias provisionales por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable, entre las siguientes:

EXPTE	AYUDA	SOLICITANTE	NIF	ACTIVIDAD	AUTONOMO	CTA AJENA	EMPLEO SUBV.	INVERSION	SUBVENCION	C1	C2	TOTAL	FECHA REG.	HORA REG.	PREL.	CONDICIONADO (*)
176/2025	RE24580	AZIZA BOUANZI HAMOUTI	****1562**	COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	1	0	1	0,00	5.000,00	50	40	90	24/12/2024	10:52:31	1	EL PAGO QUEDA CONDICIONADO A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD A NOMBRE DE LA SOLICITANTE DE LA LICENCIA DE APERTURA ACTUAL.
241/2025	RE24583	NAIMA EL GHARBI	*****2261*	COM.MEN.TEXTILES Y CONFEC.SIN ESTABLEC.	1	0	1	0,00	1.500,00	50	40	90	24/12/2024	12:14:41	2	
242/2025	RE24584	NASER EL FOUNTI	*****3683*	COM.MEN.TEXTILES Y CONFEC.SIN ESTABLEC.	1	0	1	0,00	1.500,00	50	40	90	24/12/2024	12:24:06	3	
335/2025	RE24587	EL MUSTAPHA KARROUM MAJJATI	****9036**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFEC.SIN ESTABLEC.	1	0	1	0,00	1.500,00	50	40	90	26/12/2024	10:54:25	4	
339/2025	RE24588	SIHAM HASSANI	*****5759*	COM.MEN.TEXTILES Y CONFEC.SIN ESTABLEC.	1	0	1	0,00	1.500,00	50	40	90	26/12/2024	11:01:51	5	
357/2025	RE24592	NADIR HALIFA MOHAMED	****9736**	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	1	0	1	0,00	1.500,00	50	40	90	26/12/2024	16:21:11	6	
366/2025	RE24594	NASIRA EL ASMANI OUALKAYD	****9102**	COM.MEN.PTOS. PERFUMERIA Y COSMETICA	1	0	1	0,00	3.500,00	50	40	90	27/12/2024	17:21:45	7	EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN QUEDA CONDICIONADO A LA PRESENTACIÓN DE LA LICENCIA DE APERTURA.
491/2025	RE24602	MUSTAPHA KARIOUH	*****7059*	COM.MEN.FRUTAS, VERDURAS	1	0	1	0,00	5.000,00	50	40	90	02/01/2025	17:07:49	8	
510/2025	RE24608	MUSTAPHA AKOUDAD	*****6045*	COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	1	0	1	0,00	5.000,00	50	40	90	03/01/2025	12:02:02	9	
642/2025	RE24617	AHMIDA EL MADMADI	*****4428*	COM.MEN.PESCAD OS	1	0	1	0,00	5.000,00	50	40	90	08/01/2025	10:35:40	10	
663/2025	RE24621	NOURADDINE ZANNATI	*****6693*	COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	1	0	1	0,00	1.500,00	50	40	90	08/01/2025	14:06:58	11	
831/2025	RE24658	AMIN EL MAKKIUI MIMUN	****9687**	COM.MEN.TODA CLASE ART.EN OTROS LOCALES	1	1	2	0,00	3.000,00	50	40	90	10/01/2025	12:55:19	12	EL PAGO QUEDA CONDICIONADO AL CERTIFICADO TÉCNICO PARA EL

																CUMPLIMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD DEL LOCAL.
890/2025	RE24661	BOUZIAN BOURASS	****7681*	COM.MEN.PESCAD OS	1	0	1	0,00	5.000,00	50	40	90	13/01/2025	9:17:10	13	
907/2025	RE24669	TARIK BOUANZI HAMOUTI	****1563**	COM.MEN.PTOS.TE XTILES PARA EL HOGAR	1	0	1	0,00	5.000,00	50	40	90	13/01/2025	10:27:30	14	
1052/2025	RE24671	NABILA TAU MOHAMED	****0518**	COM.MEN.APARATOS DE USO DOMESTICO	1	0	1	0,00	5.000,00	50	40	90	13/01/2025	17:21:21	15	
1053/2025	RE24672	MOHAMED MIMUN MOHAMED	****6627**	COM.MEN.PTOS.TEXTILES PARA EL HOGAR	2	0	2	0,00	1.000,00	50	40	90	13/01/2025	17:40:01	16	
1054/2025	RE24673	HAMED EL MADMADI BENAISA	****0826**	COM.MEN.CARNICE RIAS	1	1	2	0,00	5.000,00	50	40	90	13/01/2025	18:05:36	17	EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN QUEDA CONDICIONADO A LA PRESENTACIÓN DE LA LICENCIA DE APERTURA.
122/2025	RE24575	NOUREDDINE BOUANZI HAMOUTI	****1562**	OTROS CAFES Y BARES	1	3	4	0,00	15.000,00	40	50	90	23/12/2024	18:14:09	18	
1610/2025	RE24705	MOTIELECTRO S.L.	B52040136	COM.MEN.APARATOS DE USO DOMESTICO	1	0	1	0,00	4.500,00	50	30	80	15/01/2025	17:55:40	19	EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN QUEDA CONDICIONADO A LA PRESENTACIÓN DE LA LICENCIA DE APERTURA.
1587/2025	RE24702	MOHAMED EMBAREK EL OUARRAD	****1058**	OTROS SERVICIOS PERSONALES NCOP	1	0	1	0,00	1.500,00	50	30	80	15/01/2025	19:30:03	20	
830/2025	RE24657	MOHAMED TIEB MOHAMED	****8540**	COM.MEN.CARBURANTES Y ACEITES VEHICULOS	1	2	3	0,00	1.500,00	40	40	80	10/01/2025	12:39:40	21	EL PAGO QUEDA CONDICIONADO A LA PRESENTACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MELILLA Y AL

																CERTIFICADO DEL ARRENDADOR DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE LOS PAGOS.
503/2025	RE24605	PRODUCTOS LA PERFECTA S.L.	B52035219	INDUSTRIA DEL PAN Y BOLLERIA	0	4	4	0,00	2.000,00	40	30	70	03/01/2025	9:01:06	22	
1362/2025	RE24681	PLAGUIMEL S.L.	B52039161	EXTERMINIO ANIMALES DAÑINOS Y DESINFEC.	0	4	4	998,40	15.998,40	40	30	70	14/01/2025	18:38:00	23	
41329/2024	RE24571	HAMED MIMUN MOHAMED	****8458**	COM.MEN.FRUTAS, VERDURAS	1	4	5	0,00	6.375,00	30	40	70	23/12/2024	9:42:56	24	
1239/2025	RE24678	FERNANDO SANCHEZ ORTEGA	****7587**	FARMACIAS	1	4	5	2.000,00	17.000,00	30	40	70	14/01/2025	13:22:55	25	

(*) Para aquellas propuestas que venga reflejada la condición de la aportación de un requisito previa al pago, se concederá, si es definitiva, un plazo de mes natural desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión para la presentación de la documentación, en caso contrario se considerará desfavorable la solicitud.

2. Declarar como desfavorables/desistidas/duplicadas/fuera de plazo provisionales aquellas solicitudes relacionadas que por no cumplimiento de alguno de los requisitos de las bases reguladoras o de la convocatoria, falta de subsanación del requerimiento efectuado o renuncia expresa, indicándose el motivo que lo causa:

EXPEDIENTE	AYUDA	SOLICITUD	NIF	MOTIVO	OBSERVACIONES
159/2025	RE24578	MIMOUNA FARIS MOHAMED	****2113**	DESFAVORABLE	ART. 4.1 CONV. - NO ACREDITA LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE PUESTO AMBULANTE EN LA CALLE GARCÍA MARGALLO EN EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.
240/2025	RE24582	NAJAT EL BARJIJI IDDAOUIDI	****5854**	DESFAVORABLE	ART. 5.2.A.2 CONV. - NO ACREDITA ESTAR DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL DE FORMA ININTERRUMPIDA DESDE UN MES ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS.
432/2025	RE24599	SOUMICHA EL KADIRI	*****1027*	DESFAVORABLE	ART. 5.2.A.2 CONV. - NO ACREDITA ESTAR DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL DE FORMA ININTERRUMPIDA DESDE UN MES ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS.
624/2025	RE24613	ALI BOUJRAF EL BARKANI	****5647**	DESFAVORABLE	ART. 6 CONV. - SE LE HA CONCEDIDO Y ABONADO UNA SUBVENCIÓN PARA LA MISMA FINALIDAD, EXPEDIENTE 27055/2024 (AYUDA RE24397).
626/2025	RE24614	FIKRI SUKAINA DRIS LAHBIB	****0599**	DESFAVORABLE	ART. 6 CONV. - SE LE HA CONCEDIDO Y ABONADO UNA SUBVENCIÓN PARA LA MISMA FINALIDAD, EXPEDIENTE 25981/2024 (AYUDA RE24293).
661/2025	RE24620	HAMIDA AJOUAOU	*****4594*	DESFAVORABLE	ART. 4.1. CONV. - NO ACREDITA LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE PUESTO AMBULANTE EN LA CALLE GARCÍA MARGALLO EN EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.
676/2025	RE24625	ABDELKHALEK ANKOURI	*****1354*	DESFAVORABLE	ART. 4.1. CONV. - NO ACREDITA LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE PUESTO AMBULANTE EN LA CALLE GARCÍA MARGALLO EN EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.
683/2025	RE24627	ANOUAR TABANAANT MOHAMED	****2411**	DESFAVORABLE	ART. 5.2.A.2 CONV. - NO ACREDITA ESTAR DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL DE FORMA ININTERRUMPIDA DESDE UN MES ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS.
711/2025	RE24631	LISANIA SERVICIOS LINGUISTICOS S.L.	B52041043	DESFAVORABLE	ART. 3.1.C Y 3.1.F CONV. - NO ESTAR DADO DE ALTA EN EL IAE DE FORMA ININTERRUMPIDA DESDE UN MES ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS, SE DA DE ALTA EN EL IAE EL 24/10/2022, SIENDO EL INICIO DE OBRAS EL 03/10/2022.
762/2025	RE24641	MUSTAFA EMBARK AMAR	****8707**	DESFAVORABLE	ART. 3.1.C Y 3.1.F CONV. - NO ESTAR DADO DE ALTA EN EL IAE DE FORMA ININTERRUMPIDA DESDE UN MES ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS HASTA EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN, DÁNDOSE DE BAJA EL 24/01/2025.
766/2025	RE24643	EL REY DE ESPECIAS MORUNAS MELILLA S.L.	****4314**	DESFAVORABLE	ART. 3.1.F CONV. - NO ESTAR DADO DE ALTA EN EL IAE DE FORMA ININTERRUMPIDA DESDE UN MES ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS, SE DA DE ALTA EN EL IAE EL 21/02/2023, SIENDO EL INICIO DE OBRAS EL 03/10/2022.
768/2025	RE24644	RACHID AYAKHLEF	*****4725*	DESFAVORABLE	ART. 5.2.A.2 CONV. - NO ACREDITA ESTAR DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL DE FORMA ININTERRUMPIDA DESDE UN MES ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS.
787/2025	RE24645	JAMAL EL OUARTI	*****0707*	DESFAVORABLE	ART. 3.1.C Y 3.1.F CONV. - DESARROLLA LA ACTIVIDAD SIN ESTABLECIMIENTO, SEGÚN INDICA EN MEMORIA Y CONSTA EN EL IAE, NO SIENDO ADJUDICATARIO DE VENTA AMBULANTE EN LA CALLE GARCIA MARGALLO.
828/2025	RE24656	NAWAR EL MAHAMMADI EL KAYCHOUHI	****2394**	DESFAVORABLE	ART. 5.2.A.2 CONV. - NO ACREDITA ESTAR DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL DE FORMA ININTERRUMPIDA DESDE UN MES ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS.

835/2025	RE24660	SUFIAN SADIK BELKAID	****8222**	DESFAVORABLE	ART. 4.1 CONV. - NO ES BENEFICIARIO PORQUE EL ESTABLECIMIENTO NO ESTÁ ENCUADRADO EN EL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA ESTABLECIDA.
896/2025	RE24663	ABDELAADIM EL KARMOUDI	*****7349*	DESFAVORABLE	ART. 4.1 CONV. - NO ES BENEFICIARIO PORQUE EL ESTABLECIMIENTO NO ESTÁ ENCUADRADO EN EL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA ESTABLECIDA.
897/2025	RE24664	ABDELKADER AL LAL MUSTAFA	****0410**	DESFAVORABLE	ART. 4.2 CONV. - ESTAR DADO DE ALTA EN UNO DE LOS EPIGRAFES EXPRESAMENTE EXCLUIDOS EN DICHO ARTÍCULO.
898/2025	RE24665	ASMINA AL-LAL MUSTAFA	****0410**	DESFAVORABLE	ART. 4 CONV. - NO ACREDITA LA TITULARIDAD DEL ESTABLECIMIENTO AFECTADO Y NO APORTA LICENCIA DE APERTURA.
900/2025	RE24666	MOURAD FALKOU	*****2108*	DESFAVORABLE	ART. 4.1. CONV. - NO ACREDITA LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE PUESTO AMBULANTE EN LA CALLE GARCÍA MARGALLO EN EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.
902/2025	RE24667	MIMOUN EL FOUNTI	*****2120*	DESFAVORABLE	ART. 5.2.A.2 CONV. - NO ACREDITA ESTAR DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL DE FORMA ININTERRUMPIDA DESDE UN MES ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS.
1243/2025	RE24679	HASSAN MAANAN MIZZIAN	****8266**	DESFAVORABLE	ART. 3.1.F CONV. - NO APARECE DADO DE ALTA EN EL CERTIFICADO DE SITUACIÓN CENSAL O IAE.
1373/2025	RE24684	SABRINE CHOUAA	*****8073*	DESFAVORABLE	ART. 4.1 CONV. - NO ES BENEFICIARIO PORQUE EL ESTABLECIMIENTO NO ESTÁ ENCUADRADO EN EL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA ESTABLECIDA.
1381/2025	RE24687	HOSNIA ABDEL LAH MOHAMED	****7514**	DESFAVORABLE	ART. 5.2.A.2 CONV. - NO ACREDITA ESTAR DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL DE FORMA ININTERRUMPIDA DESDE UN MES ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS.
1418/2025	RE24691	AISSA ARAB	*****0166*	DESFAVORABLE	ART. 6 CONV. - TIENE CONCEDIDA UNA SUBVENCIÓN PARA LA MISMA FINALIDAD PENDIENTE DE PAGO, EXPEDIENTE 26400/2024 (AYUDA RE24357).
1562/2025	RE24693	AHMED KHANCHAF	*****9608*	DESFAVORABLE	ART. 6 CONV. - SE LE HA CONCEDIDO Y ABONADO UNA SUBVENCIÓN PARA LA MISMA FINALIDAD, EXPEDIENTE 28298/2024 (AYUDA RE24441)
1876/2025	RE24710	SAMIRA EL YAAKOUBI CHEMLAL	****9761**	FUERA DE PLAZO	PRESENTA LA SOLICITUD EL DÍA 16/01/2025 A LAS 13:37:36 SIENDO EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DESDE EL 23/12/2024 A LAS 00:00 HORAS HASTA EL 15/01/2025 A LAS 23:59 HORAS.
791/2025	RE24646	AISSA AL-LAL ACHOUD	****0441**	DUPLICADA	DUPLICADO EXPEDIENTE RE24647.
156/2025	RE24577	MOHAMED EL MANSSOURI	*****7989*	DESISTIMIENTO	ART. 7.12 CONV. - NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, NO PUDIENDO COMPROBAR SI CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA.
749/2025	RE24638	ISMAEL UASANI MOHAMED	****8519**	DESISTIMIENTO	ART. 7.12 CONV. - NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, NO PUDIENDO COMPROBAR SI CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA.
795/2025	RE24647	AISSA AL-LAL ACHOUD	****0441**	DESISTIMIENTO	ART. 7.12 CONV. - NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, NO PUDIENDO COMPROBAR SI CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA.
891/2025	RE24662	NADIA MEGDAR	*****6309*	DESISTIMIENTO	ART. 7.12 CONV. - NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, NO PUDIENDO COMPROBAR SI CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA.
905/2025	RE24668	SALAH LAMMOUY EL GUIYATI	****5020**	DESISTIMIENTO	ART. 7.12 CONV. - NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, NO PUDIENDO COMPROBAR SI CUMPLE

					TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA.
1369/2025	RE24683	MANAL KADDOURI	*****8054*	DESISTIMIENTO	ART. 7.12 CONV. - APORTA PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, NO SIENDO SUFICIENTE PARA COMPROBAR SI CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA.
1374/2025	RE24685	MOHAMED BELKACEM	*****2974*	DESISTIMIENTO	ART. 7.12 CONV. - APORTA PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, NO SIENDO SUFICIENTE PARA COMPROBAR SI CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA.
1384/2025	RE24688	CARNICAS SEALKA S.L.	B52010337	DESISTIMIENTO	ART. 7.12 CONV. - NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, NO PUDIENDO COMPROBAR SI CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA. (EXPIRADA)
1613/2025	RE24706	ABDERRAHAMAN Y FATIMA C.B.	E52011715	DESISTIMIENTO	ART. 7.12 CONV. - NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, NO PUDIENDO COMPROBAR SI CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA. (EXPIRADA)

3. Se notifique la presente a la entidad solicitante, indicándole que la propuesta de resolución provisional no creará derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya comunicado la resolución de concesión.
 4. Participarle a la entidad que tiene un plazo de 10 días, a partir de la notificación de la presente, para consultar el expediente y/o efectuar las alegaciones que estime oportunas, a tenor de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo Decimosegundo de la convocatoria.
 5. La no presentación de alegaciones a esta propuesta provisional implicará la aceptación de dicha propuesta, en el caso de presentarlas, no se considerará aceptada hasta que sean resueltas. En caso de no presentarse alegación a la misma la presente propuesta provisional se entenderá definitiva.
- Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 17 de marzo de 2025,
 La Directora General de Activación Económica,
 Esther Azancot Cánovas

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y DE FOMENTO

272. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN CLÚSTER DE EMPRENDIMIENTO MELILLA, PARA LA EXPLOTACIÓN, DESARROLLO Y DINAMIZACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA EN LA CIUDAD DE MELILLA, SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2025.

La Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2025 CLUSTER DE EMPRENDIMIENTO MELILLA, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500053 y los siguientes datos:

Consejería: Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento,

Datos de Aprobación:

Órgano CONSEJO DE GOBIERNO
Número 2025000211
Fecha 11/03/2025
Entidad: ES-G6773827-8 (CLUSTER DE EMPRENDIMIENTO MELILLA)
Fecha de formalización: 17/03/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm 236, de 2 de octubre), 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad

Melilla, a 18 de marzo de 2025,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025, (BOME Extra nº 9 14/02/2025)
Diego Giner Gutiérrez

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN CLÚSTER DE EMPRENDIMIENTO MELILLA, PARA LA EXPLOTACIÓN, DESARROLLO Y DINAMIZACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA EN LA CIUDAD DE MELILLA, SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2025.**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Marín Cobos, Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, debidamente facultado para este acto por el Decreto número 0915, de fecha 10 de julio de 2023, relativo al NOMBRAMIENTO DE LOS CONSEJEROS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, referente a la APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

Y, de otra parte, D. José Gabriel Ruiz González, con NIF xxxx, como Presidente, de la asociación Clúster de Emprendimiento de Melilla (en adelante, también referenciada como "Clúster"), con CIF G-67738278, domicilio calle Ejército Español 1, ático, 52001, Melilla. Esta fue constituida mediante acta fundacional de fecha 21 de febrero de 2021, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/2022, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y consta debidamente inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones dependientes de la Delegación del Gobierno con el número 661.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio. Al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.11 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de fomento del desarrollo económico de la Ciudad, dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado.

Asimismo, el artículo 5.2 del mismo texto normativo señala que las Instituciones de la Ciudad, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

"a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses.

...

c) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo."

SEGUNDO.- El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo adoptado el 28 de julio de 2023 (BOME Extra. núm. 54 de 31 de julio de 2023) atribuye competencias a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento en materia de empleo y de Innovación tecnológica, entre otras:

"e) Concesión de subvenciones a proyectos de I+D e Innovación, mediante ayudas a la Innovación, a través de la implementación de la Innovación y la transferencia de conocimiento científico y tecnológico, como valor añadido y como instrumento de la productividad.

f) Promoción nacional e internacional de Melilla, como destino privilegiado para el establecimiento de empresas de base tecnológica, poniendo de manifiesto el privilegiado régimen fiscal vigente en Melilla. Especial énfasis en la implantación en Melilla de empresas dedicadas al juego online con residencia fiscal en nuestra ciudad, de manera tal, que permita un crecimiento económico sostenible mediante la creación de nuevos puestos de trabajo generados por este sector.

...

k) La promoción de la cultura científica, y de la ciencia en la ciudadanía, así como vocaciones en ciencia, tecnología, matemáticas e ingeniería, especialmente en el ámbito de las mujeres y en colaboración con los órganos responsables de educación no universitaria."

TERCERO.- El Gobierno de la Ciudad de Melilla, ha venido apoyando las medidas tendentes a la implantación de nuevas empresas que propicien la inversión en nuestra Ciudad. Habiendo llegado el momento de avanzar en las nuevas estructuras tecnológicas y organizativas, a fin de que la Ciudad no se quede anclada en el tiempo e impulsar, dinamizar y acompañar a las empresas de Melilla en el proceso de transformación hacia la innovación.

Fomentando la cultura emprendedora e innovadora en toda la sociedad melillense.

CUARTO.- El Clúster tiene como objetivo principal, según lo establecido en el artículo 5 de sus Estatutos, el siguiente:

"La asociación persigue, con carácter general y principal, la creación y potenciación de la cultura emprendedora, empresarial y financiera en la Ciudad Autónoma de Melilla.

La asociación promoverá entre sus socios el desarrollo, asistencia y colaboración en materias técnicas, logísticas, financieras, medios digitales y todas aquellas pertenecientes al desarrollo profesional y de innovación. En mayor medida, se prestará especial atención a las de innovación, digitalización, creatividad, internet, comercio, formación, desarrollo empresarial, marketing y cualesquiera otras relativas a las nuevas tecnologías.

De la misma manera, la asociación tiene como fin social el apoyo a la inserción laboral y social, con especial señalamiento en el autoempleo, de los colectivos juveniles y desempleados, en cualquiera de sus formas; tales como el desarrollo de programas de consultoría, preformación, formación e inserción laboral.

Y, además, sin ser exhaustivos sino simplemente enunciativos, los siguientes:

- i.- Realización de cursos, organización de eventos y acciones participativas.*
- ii.- Servir de órgano de unión y coordinación entre sus miembros; fomentando el espíritu de solidaridad entre los mismos.*
- iii.- Proporcionar soporte a los proyectos que puedan ser expuestos por los socios.*
- iv.- Coordinar las iniciativas de sus socios mediante el anuncio y la aprobación de propuestas.*
- v.- Colaborar o participar en cualquier institución pública o privada. Principalmente, y no limitativa, en aquellas que consistan en potenciar el desarrollo económico del ámbito territorial.*
- vi.- Captar, fomentar, promover y desarrollar vocaciones empresariales entre los jóvenes.*
- vii.- Crear, desarrollar y ejecutar programas formativos dirigidos a la sociedad en general.*
- viii.- Desarrollar y realizar actividades de consultoría e investigación relacionadas con el ámbito emprendedor y empresarial.*
- ix.- Impulsar el desarrollo y creación de empresas. O del autoempleo.*
- x.- Promover y fomentar la Responsabilidad Social mediante sus acciones y programas."*

QUINTO.- Huelga señalar que la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, considera acorde con su política, establecer el presente convenio con el Clúster a fin mejorar el desarrollo económico de la ciudad. Los objetivos de este apoyo al Clúster se fundamentan en:

1. La promoción nacional e internacional de Melilla como destino privilegiado para el establecimiento de empresas de base tecnológica; resaltando su privilegiado régimen fiscal vigente o los valores intangibles de la ciudad, como su ubicación o buena climatología.
2. El progreso económico y social de Melilla, mediante la colaborando con su dinamización económica e incrementando la tasa de nuevos proyectos y su supervivencia.
3. Fomento del autoempleo y emprendimiento tecnológico. Ampliar las oportunidades profesionales de la población que no solo incrementen las posibilidades de éxito emprendedor, sino también la empleabilidad y la inclusión social.
4. Impulso a la iniciativa empresarial y el aprovechamiento de las oportunidades que la digitalización de la economía ofrece; motivando la colaboración dentro del tejido empresarial.

SEXO.- El artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que: *“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: j) Otras: cualquier otra actividad de la actividad de la Ciudad Autónoma y susceptible de subvencionar por dirigirse a un colectivo de población determinado, así como aquellas actividades de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública, que así sean consideradas por parte de la Ciudad.”*

SÉPTIMO.- Con fecha 4 de febrero de 2025 y número 1202500003586, se evacua informe de retención de crédito definitiva por importe de OCHENTAMIL EUROS (80.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 06/43104/48000, bajo el concepto "CONVENIO CLUSTER MELILLA".

OCTAVO.- El presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto tanto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla como en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento (Dirección General de Innovación Tecnológica) de la Ciudad de Melilla, para el periodo 24-26, recogido en el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2024, número de registro 2024000126 y publicado en el BOME número 6158, de 22 de marzo de 2024.

NOVENO.- Esta subvención tiene el carácter de directa y se instrumentalizará mediante convenio. Es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad receptora los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La presente subvención directa, prevista nominativamente en los presupuestos de la Ciudad Autónoma para el ejercicio 2025, no puede superar en ningún caso el coste total de la actividad subvencionada. En efecto, el Clúster deberá acreditar dicho extremo fehacientemente en el momento de presentar la cuenta justificativa. Todo ello con independencia de los gastos adicionales sobrevenidos que haya tenido que afrontar esta asociación; así como los incrementos en los costes de las distintas partidas acaecidos durante la vigencia del Convenio y no contemplados inicialmente.

Se abonará el importe íntegro de la cantidad prevista como aportación de la Ciudad Autónoma de Melilla, con carácter de prepagable, como financiación necesaria para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención.

DÉCIMO.- En el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla se recoge el procedimiento de subvenciones directas previstas nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla. En este sentido, dicho precepto dispone que:

“a) La incoación de oficio por el órgano competente.

b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.”

UNDÉCIMO.- Además de las condiciones generales de colaboración recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones y en Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se incluyen las siguientes condiciones que acepta y deberá cumplir el Clúster:

1. Se ajustará a las aportaciones económicas previstas para la realización de los proyectos. Se indicará en la cuenta justificativa las aportaciones realizadas por la ciudad, su porcentaje en relación con el total del proyecto y su naturaleza. Ello conforme al presupuesto para el ejercicio 2025 de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos y la junta directiva del Clúster asumirá a título personal y solidariamente, el déficit generado.
3. Se marcan como objetivos: promocionar, dar a conocer y representar a la ciudad; a fin de promocionar y atraer a jóvenes talentos o empresas que amplíen o mejoren el tejido empresarial y las oportunidades profesionales de la población, orientadas a la innovación tecnológica.
4. Adoptará todas las medidas necesarias para promocionar a la ciudad y la presencia de Melilla en los principales eventos de tecnología.
5. Deberá primar la buena imagen de la Ciudad de Melilla, en todas y cada una de las actividades a realizar.
6. En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.
7. Aceptar y asumir el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.
8. Autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla; así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
9. Estar a disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento y Consejería de Hacienda, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.
10. Quedar enterado de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada o retorno de las cantidades aportadas.

DUODÉCIMO.- El órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa será el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Esta Consejería es competente en materia de Promoción nacional e internacional de Melilla, como destino privilegiado para el establecimiento de empresas de base tecnológica. Cabe hacer especial énfasis la implantación de empresas dedicadas al juego online o la de servicios prestados de manera digital que se ven beneficiadas por el régimen fiscal vigente en la ciudad y que permiten un crecimiento económico sostenible mediante la creación de nuevos puestos de trabajo.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y Justificación subvención

La asociación cuya finalidad principal es la promoción de la cultura emprendedora, empresarial y financiera en la Ciudad Autónoma de Melilla desempeña un papel clave en el desarrollo económico y social de la región. Su labor no solo impulsa la innovación y la digitalización, sino que también fomenta la inserción laboral y el autoempleo, especialmente entre jóvenes y desempleados. A continuación, se detallan las razones que justifican la necesidad de otorgarle una subvención:

- 1. Contribución al desarrollo económico y empresarial:** la entidad actúa como un motor de dinamización económica, promoviendo la creación y consolidación de empresas en Melilla. Sus actividades contribuyen al crecimiento del tejido empresarial local, favoreciendo la generación de empleo y la diversificación económica. En un entorno marcado por desafíos estructurales y una economía dependiente del sector público, este tipo de iniciativas son fundamentales para fortalecer la autonomía y sostenibilidad del territorio.
- 2. Apoyo a la inserción laboral y al autoempleo:** uno de los principales objetivos de la asociación es facilitar el acceso al mercado laboral de colectivos vulnerables, especialmente jóvenes y desempleados. A través de programas de formación, asesoramiento y consultoría, la entidad mejora la empleabilidad y fomenta el autoempleo como alternativa viable en un mercado laboral con limitadas oportunidades. Estas acciones contribuyen directamente a la reducción del desempleo en la región.
- 3. Impulso a la innovación, digitalización y nuevas tecnologías:** el enfoque en la digitalización y la innovación permite a la asociación capacitar a emprendedores y empresas locales para adaptarse a las nuevas exigencias del mercado. En un contexto de transformación digital acelerada, la formación y el acceso a herramientas tecnológicas resultan imprescindibles para la competitividad de los negocios. La subvención permitirá ampliar el alcance de estas iniciativas, beneficiando a un mayor número de personas.
- 4. Fortalecimiento del tejido asociativo y la colaboración institucional:** la asociación no solo brinda apoyo a sus socios, sino que también actúa como un nexo de unión entre instituciones públicas y privadas. Su labor facilita la coordinación entre diferentes actores económicos y sociales, generando sinergias que potencian el desarrollo de la ciudad. La concesión de una subvención garantizará la continuidad de estas actividades y permitirá reforzar la cooperación con otros organismos.
- 5. Impacto social y promoción de la responsabilidad social empresarial:** a través de sus programas, la asociación fomenta valores de solidaridad, cooperación y responsabilidad social. La inclusión de colectivos vulnerables en el ámbito empresarial y la promoción de buenas prácticas en materia de sostenibilidad y ética empresarial refuerzan su impacto positivo en la comunidad.
- 6. Necesidad de financiación para garantizar la sostenibilidad y el crecimiento:** a pesar del alto valor social y económico que genera, la asociación requiere recursos financieros para ampliar sus programas, mejorar su infraestructura y ofrecer un servicio de calidad a sus beneficiarios. La concesión de una subvención permitirá consolidar sus iniciativas y garantizar su continuidad en el tiempo, asegurando que más emprendedores y desempleados puedan acceder a oportunidades de desarrollo.

Otorgar una subvención a esta entidad no solo contribuirá al fortalecimiento del ecosistema emprendedor en Melilla, sino que también generará un impacto positivo en la inserción laboral, la digitalización y la innovación. En un contexto de transformación económica y social, apoyar este tipo de iniciativas es una inversión estratégica para el futuro de la ciudad.

Segunda. Ámbito territorial

El ámbito territorial de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional e internacional.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento.

Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, la Consejería se compromete a conceder al Clúster, la cantidad económica de OCHENTAMIL EUROS (80.000,00 €) con cargo a fondos propios de la Ciudad, contemplados en el Presupuesto 2025, en la partida prevista al efecto y RC número 1202500003586 por importe de OCHENTAMIL EUROS (80.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 06/43104/48000, bajo el concepto "CONVENIO CLUSTER MELILLA".

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondiente orden de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuarta. Compromisos asumidos por el Clúster El Clúster se compromete a:

- 1.- Desarrollar todas las actividades y acciones formativas, gestionando y ejecutando las mismas, en los términos previstos en la cláusula quinta, durante el ejercicio 2025. Todos los gastos y las gestiones que ello conlleve serán por cuenta de este.
- 2.- Fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.
- 3.- Ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.
- 4.- Aprobar el presente Convenio mediante su junta directa, dando cuenta a su asamblea de socios. Estos acuerdos deberán ser aportados a la Consejería de economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, antes de la finalización de la vigencia del mismo.
- 5.- Cumplir las especificaciones que, desde la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, se dicten y, en particular:
 - Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
 - No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio; así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.
- 6.- Conforme al PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento (Dirección General de Innovación Tecnológica) de la Ciudad de Melilla, para el periodo 24-26, conforme al acuerdo que lo actualiza, del Consejo de Gobierno de fecha 21 de febrero de 2025, el Club deberá presentar informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas y justificación de los objetivos alcanzados.
- 7.- Justificar antes de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del convenio, a justificar a la Consejería la cantidad económica asignada, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio únicamente podrá realizarse en los siguientes conceptos:
 - Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.

- Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes). El importe máximo a justificar será conforme (Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo de 2002, BOE número 129 de 30 de mayo de 2002, revisado por resolución de 2 de diciembre del 2005, de Secretaría de Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministro de 2 de diciembre del 2005, manteniéndose igual tras Resolución de 2 de enero de 2008 de la Secretaría y Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos). Debiendo en todo caso utilizar billetes de bajo coste, siendo preceptiva la justificación en el caso de no ser posible.
- Gastos en material necesario para el normal desarrollo de las acciones formativas objeto del Convenio. Estos gastos no podrán superar en ningún caso el 15% del importe de la subvención.
- Gastos por uso de instalaciones directamente vinculadas al objeto del Convenio.
- Gastos para la gestión administrativa del Clúster, respecto de las acciones formativas a impartir - Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del objeto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

8.- Presentar una memoria de actuación que incluya fotografías, justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

9.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, de acuerdo al artículo 23 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:

- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.
- En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
- Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, todo ello conforme al artículo 12 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, constriñéndose a los supuestos recogidos en la misma. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que éstos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.
- Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

i.- Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.

ii.- Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista. iii.- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

iv.- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

v. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

vi. En el caso de gastos en concepto de dietas por labores de voluntariado, deberá contener lo dispuesto por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.

viii. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

10.- En el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores (Instrucción 1/2019 OIRESCON, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

11.- Deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior ha percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a 120.000 euros, cualquiera que sea su naturaleza jurídica.

12.- Presentará la justificación de los gastos sufragados con el presente

Convenio, en la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, donde se comprobará el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

Quinta. Presupuesto estimado por actividades y partidas

El Clúster pretende llevar a cabo las siguientes actividades o partidas:

1.- Participación y asistencia de los socios a eventos: con el fin de que estos puedan seguir siendo parte en la comunicación de las ventajas de la ciudad como valor intangible; así como formar parte de los ecosistemas de innovación y tecnología. Los Congresos o ferias a los que se podría asistir se anuncian exclusivamente a modo enunciativos y como toma de referencia- son los siguientes:

- Transfiere del 12 al 14 de marzo en Málaga.
- South Summit del 4 al 6 de junio en Madrid.
- Meta World Congress (fechas todavía no disponibles) en Madrid.
- IOT Solutions World Congress del 13 al 15 de mayo en Barcelona.
- TIS del 23 y 24 de octubre en Sevilla.

Y Cualesquiera otros que estén relacionados con los sectores digitales, tecnológicos, de innovación, creación digital o fiscalidad.

Gasto previsto: 17.000 euros.

2.- Workshop: con el objetivo de elevar el nivel de conocimiento, fomentar la innovación y fortalecer la red de contactos entre los miembros del Clúster, se propone la realización de actividades presenciales y/o virtuales en las que participen expertos de reconocido prestigio, tanto a nivel nacional como internacional. Estas actividades se diseñarán para aportar valor añadido en ámbitos como el emprendimiento, la transformación digital, la financiación de proyectos, el desarrollo tecnológico, la internacionalización de empresas o la gestión del talento, entre otros.

El Clúster identificará profesionales con experiencia contrastada, reputación consolidada y capacidad de influencia en el sector. Se priorizarán perfiles que puedan ofrecer contenidos técnicos, prácticos, inspiradores o estratégicos, buscando siempre que estos conocimientos resulten directamente aplicables a la realidad empresarial de la ciudad y a los intereses de los socios. Asimismo, se prestará atención a las tendencias emergentes, garantizando que la temática de las ponencias y talleres esté alineada con las necesidades actuales y futuras del tejido emprendedor.

Posible formato de las actividades:

- Workshops y Talleres Prácticos: sesiones formativas en las que el ponente, acompañado por otros profesionales, guiará a los participantes a través de casos prácticos, ejercicios colaborativos o demostraciones tecnológicas, con el fin de desarrollar habilidades tangibles.
- Ponencias Magistrales: charlas enfocadas a la divulgación de experiencias de éxito, metodologías de vanguardia o reflexiones estratégicas. Estas ponencias pueden ser impartidas por referentes del ecosistema emprendedor, inversores, consultores, mentores, expertos en marketing digital, innovación abierta, sostenibilidad empresarial, entre otros.
- Mesas Redondas: espacios de debate con varios expertos y moderadores, facilitando la confrontación de ideas, el intercambio de perspectivas, la resolución de dudas y la construcción de una visión más completa sobre temas clave.
- Cualquier otro formato que pudiera generarse de acuerdo con las exigencias de los ponentes o técnicos de reconocido prestigio.

Por ello, se solicita una subvención para desarrollar todos los eventos posibles en el ejercicio de un año, con dependencia a las agendas de dichos profesionales. Para la estimación de esta partida, se han tenido en cuenta los siguientes posibles gastos: tarifa y honorarios de los ponentes, transporte (tanto de los ponentes como de su equipo, o de alguno de los socios que compongan el Clúster cuando sea preciso y no tenga su domicilio ubicado en Melilla), hospedaje, reserva de espacio, catering, etc.

Total de la actividad: 59.000 euros.

3.- Otros gastos: los cuales serán necesarios para cubrir las siguientes necesidades:

- Licencias, Herramientas Digitales y Espacios de Trabajo: La mejora continua del entorno de trabajo del Clúster es fundamental para favorecer el intercambio de ideas, el aprendizaje y el desarrollo de proyectos. En este sentido, se contempla la adquisición o suscripción a herramientas digitales y licencias de software que faciliten la comunicación, la organización de contenidos, la gestión de proyectos y el trabajo colaborativo entre los socios. Asimismo, se prevé el uso de espacios físicos o virtuales habilitados para reuniones, talleres, formaciones y dinámicas de grupo, con el fin de optimizar la interacción entre los miembros y potenciar la creación de un ecosistema propicio para la innovación. Esta medida apunta a reforzar la cohesión interna, la eficiencia operativa y la visibilidad de los proyectos impulsados en el seno del Clúster.
- Compra de materiales varios: adquisición de materiales para medios audiovisuales, maquetaría, publicidad, imprenta, y otros tantos, para llevar a cabo las anteriores actividades.
- Para asegurar el correcto desempeño y sostenibilidad de las actividades contempladas, así como la adecuada gestión interna del Clúster, se prevé la contratación de diversos servicios de soporte y profesionales especializados (servicios administrativos, comnity manager, servicios profesionales como la financiera o jurídica, etc.). Estos recursos ayudarán a optimizar la organización, la comunicación y
- el crecimiento del proyecto, garantizando que los socios puedan concentrarse en la generación de valor y en el impulso de sus propias iniciativas.
- Alianzas y Colaboraciones (Partnerships): el establecimiento de acuerdos y colaboraciones con otras entidades, organizaciones o plataformas afines. Estos partnerships pueden aportar beneficios a los socios, tales como acceso prioritario a contenidos, descuentos en servicios, mayor alcance en la promoción conjunta de actividades y, en definitiva, la integración del Clúster en redes de innovación y emprendimiento que refuercen su valor a medio y largo plazo.

En su conjunto, estas medidas de soporte buscan reforzar la estructura interna del Clúster, consolidar su identidad, ampliar su influencia y asegurar la calidad de los servicios ofrecidos a sus miembros, sentando las bases para un crecimiento sostenible y una mayor proyección en el ecosistema emprendedor.

Total de la actividad: 4.000 euros.

	IMPORTES
PARTICIPACIÓN Y ASISTENCIA A EVENTOS	17.000 €
WORKSHOPS	59.000 €
OTROS GASTOS	4.000 €
TOTAL	80.000 €

Sexta. Otras subvenciones o ingresos de la Subvención

La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pueda conceder cualquier otra entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, el Clúster deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del Secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del Presidente de la entidad, en este concepto.

Séptima. Forma de pago

La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, aportará, la cantidad máxima de OCHENTAMIL EUROS (80.000,00 €), prevista en la partida 06/43104/48000, "CONVENIO CLUSTER MELILLA", para la financiación de este convenio.

Se abonará el importe íntegro de la cantidad prevista como aportación de la Ciudad Autónoma de Melilla, con carácter de prepagable, como financiación necesaria para el desarrollo de la actividad.

El abono se efectuará mediante ingreso en la cuenta del Clúster. Las cantidades percibidas por el estas se emplearán en la consecución de las citadas actividades previstas en este Convenio.

No se exigirá a la entidad beneficiaria ninguna garantía vinculada al carácter prepagable de la subvención, por no considerarlo necesario esta administración.

Octava. Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y uno de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Novena. Vigencia

El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, teniendo cabida en el mismo, los gastos devengados durante todo el 2025, correspondientes a las actividades desarrolladas para los fines expuestos durante dicho periodo.

Excepcionalmente, siempre que se autorice mediante Resolución por el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, por motivos debidamente justificados, podrá extenderse el periodo de ejecución de la subvención por un periodo máximo de 6 meses, tras la finalización del ejercicio presupuestario, el 31 de diciembre de 2025.

Décima. Causas de Extinción

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo. El incumplimiento por parte del Clúster, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

El convenio podrá extinguirse, además, por las siguientes causas:

- La extinción o modificación de la personalidad Jurídica del Clúster.
- El mutuo acuerdo de las partes con los efectos que en el mismo se establezcan.
- Por finalización del plazo.
- Denuncia motivada de una de las partes basada en incumplimiento por la otra parte de las obligaciones asumidas en su virtud. La denuncia deberá comunicarse por escrito con al menos un mes de antelación.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Undécima. Protección de datos de carácter personal

Si como consecuencia de la celebración del presente Convenio se produjere algún tipo de prestación donde fuere necesaria la utilización de Datos de Carácter Personal, las partes se obligan en el presente acto al cumplimiento y observancia del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, LOPDGD) y la normativa que es de aplicación.

Duodécima. Régimen Jurídico.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal, e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b). Se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuentra recogida en el PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento (Dirección General

de Innovación Tecnológica) de la Ciudad de Melilla, para el periodo 24-26, conforme al acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de febrero de 2025, que actualiza dicho plan.

Décimo tercera. Interpretación

Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento y el responsable de Clúster. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Décimo cuarta. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

273. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA BANDA DE MÚSICA, ORQUESTA SINFÓNICA Y CORO "CIUDAD DE MELILLA", DURANTE EL AÑO 2025.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA, ORQUESTA SINFÓNICA Y CORO "CIUDAD DE MELILLA" Y LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2025, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500050 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejo de Gobierno
Número	2025000236
Fecha	14/03/2025
Entidad:	ES-G2995914-5 (ASOC. CULTURAL BANDA DE MUSICA Y ORQUESTA SINFONICA "C.M.")

Fecha de formalización: 17/03/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 17 de marzo de 2025,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA, ORQUESTA SINFÓNICA Y CORO "CIUDAD DE MELILLA" Y LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2025**

En Melilla, a 17 de marzo de 2025

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, con domicilio social en el Palacio de la Asamblea de Melilla, Plaza de España s/n C.P. 52001 y C.I.F. S-7900010-E en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra parte, D. Sergio Rincón Carro, Presidente de la Asociación Banda de Música, Orquesta Sinfónica y Coro "Ciudad de Melilla" (con C.I.F.: G-29959145 y domiciliada en C/ Doctor Agustín Herrera Yllera s/n).

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente convenio de colaboración, que viene a regular las relaciones existentes entre la Ciudad Autónoma de Melilla y ambas partes.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercerá competencia en la promoción y fomento de la Cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica de 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Y de acuerdo, también con lo establecido en el Real Decreto 1383/1997 de 29 de agosto sobre traspaso de funciones y servicio de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura, con especial referencia al fomento de la música, la promoción de la creatividad y difusión de la misma, así como la ayuda a sociedades de conciertos, asociaciones musicales, entidades musicológicas, orquestas y conjuntos instrumentales, corales y coreográficos, y la organización y la promoción de manifestaciones musicales de todo género, así como la conservación del folklore.

Asimismo, el citado convenio se encuentra incluido en PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026.

SEGUNDO: Que la Asociación Banda de Música, Orquesta Sinfónica y Coro "Ciudad de Melilla", según lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos, tiene como finalidad el fomento y perfección de la música entre sus socios, así como la difusión de la misma a nivel popular.

TERCERO: Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, contempla en sus presupuestos anuales partidas presupuestarias para subvencionar a esta Asociación Musical.

CUARTO: Que la Ciudad Autónoma de Melilla considera que la mejor manera de difundir la música como expresión cultural entre los sectores más jóvenes de la población es inculcarles su enseñanza e integrar a estos jóvenes en bandas, orquestas y coros de carácter juvenil y que estas acciones pueden constituir un refuerzo muy positivo para el aprecio hacia esta forma de manifestación artística, constituye una alternativa de ocio altamente beneficiosa, a la vez que mejora las posibilidades de los jóvenes de obtener titulaciones académicas relacionadas con esta disciplina.

QUINTO: Que, con carácter anual, la Ciudad Autónoma ha ido firmando un convenio de colaboración con la Banda y la Orquesta Ciudad de Melilla cuyo objetivo era "por un lado, el fomento de la música como expresión cultural y, por otro, convenir la participación de la Asociación en aquellos actos públicos en los que sea necesaria la concurrencia de estas entidades".

SEXTO: Que la Asociación Banda de Música, Orquesta Sinfónica y Coro "Ciudad de Melilla", tiene programado llevar a término varios cursos de formación musical continua y con carácter académico en las disciplinas de canto, iniciación a la música, lenguaje musical y en diversos instrumentos, así como impartir clases para niños con necesidades específicas de apoyo educativo.

SÉPTIMO: Que la Asociación Musical, antes indicada, según lo establecido en el artículo 14 de sus Estatutos obtendrán los recursos de los siguientes conceptos:

1. Cuotas de los socios numerarios y protectores.
2. Ayudas económicas y aportaciones que puedan realizar la Ciudad Autónoma de Melilla y otros organismos oficiales, así como Asociaciones, etc.
3. Ingresos por matriculaciones de los alumnos por las distintas especialidades formativas.

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio es instrumentar la ayuda de la Ciudad Autónoma de Melilla a la Asociación Banda de Música, Orquesta Sinfónica y Coro "Ciudad de Melilla", a través de ayudas económicas para el desarrollo de programas formativos en este campo de la cultura entre los sectores infantiles, juveniles y adultos, por un lado, dotando de una formación musical de estos sectores de carácter continuado y, por otro lado, el fomento de la música a través de actividades de ocio relacionadas con aspectos más lúdicos de la música.

SEGUNDA: Son obligaciones de la Asociación:

1. Ofertar al público melillense las siguientes especialidades formativas relacionadas con la música:

- Mantenimiento de grupos corales.
- Iniciación a la música.
- Lenguaje musical, tanto para el público juvenil como para adultos.
- Canto.
- Formación musical para los siguientes instrumentos: Clarinete, Flauta, Saxofón, Trompeta, Trompa, Trombón, Iniciación a la Música y Lenguaje Musical, Viola, Violín, Canto, Conjunto Coral, Oboe y Violonchelo.
- Dirección de bandas, orquestas y coros de índole juvenil o amateur con los alumnos de las distintas disciplinas.

2. Contratación de los músicos y de Director/es que sean necesarios para la consecución del cometido asignado, sin que la Ciudad Autónoma de Melilla asuma relación contractual alguna con estos trabajadores. A este efecto, la Asociación se compromete a aportar a la Ciudad Autónoma de Melilla los contratos laborales de profesores de música y directores, así como el alta de los mismos a la Seguridad Social.

3. En todo el material publicitario (programas, carteles, etc.) deberá figurar el Escudo de la Ciudad Autónoma de Melilla y reseñar la colaboración de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

TERCERA: Son obligaciones de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA:

Conceder una cantidad económica de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000 €) a la Asociación, con cargo a la partida presupuestaria 04-33409-48900, denominada ASOCIACIÓN BANDA, ORQUESTA SINFÓNICA Y CORO "CIUDAD DE MELILLA".

Dicho importe podrá verse modificado si se dan las causas determinadas en el art. 65.3 del Reglamento del la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y del art. 17.I de la LGS.

CUARTA: El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2025, no obstante sus efectos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2025.

QUINTA: La cantidad referida en cláusula Tercera, apartado 2) es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: Plazo y modo de pago de la subvención.

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

SÉPTIMA: De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4224, de 09 de septiembre de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Se incluirá en la cuenta justificativa, una relación del personal adscrito a la ejecución del convenio y financiado con cargo al mismo, con indicación del puesto o cometidos que desempeña cada uno y los respectivos periodos de adscripción, acompañando copia de los recibos de salarios abonados y de los documentos Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y el de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC).

Cuando se acometan gastos que superen la cuantía de 40.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del Bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente

en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

No se considerarán gastos a justificar las cantidades percibidas por los socios directivos u otro tipo de gratificaciones al resto de los músicos.

Se considerarán gastos subvencionables:

- Nóminas del personal contratado (contemplando aquellas retribuciones de carácter obligatorio según el Convenio Colectivo, excluyendo así las gratificaciones).
- Seguridad Social.
- Seguros Sociales.
- Gastos generados por actividades de formación complementaria.
- Gastos que se generen por la propia actividad formativa.
- Gastos relativos a la limpieza del local.
- Gastos relativos al mantenimiento del local (compra de repuestos, reparaciones menores, arreglo de pequeños desperfectos o reparaciones que no supongan contratación de un servicio).

De conformidad con la Base núm. 32.10 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla para el año 2025, "las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General Contable vigente".

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una **guía/manual** donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención, así como la forma de dar la adecuada **publicidad del carácter público** de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. **No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.**

OCTAVA: Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

NOVENA: Régimen de modificación: Según establece el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, la modificación del contenido del convenio, a falta de regulación expresa, requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Cualquier modificación o prórroga del presente convenio deberá formalizarse por las partes mediante la firma de una adenda al mismo.

DÉCIMA: Es causa de rescisión del presente convenio, además del transcurso del plazo, el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las cláusulas Segunda y Tercera, así como la deficiente gestión de la Asociación de manera notoria y reiterada. El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula Segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

UNDÉCIMA: Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213 de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
Fadela Mohatar Maanan

Por la Asociación Banda de Música, Orquesta Sinfónica y Coro “Ciudad de Melilla”
Sergio Rincón Carro

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

274. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA SOCIEDAD CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA, DURANTE EL AÑO 2025.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA SOCIEDAD CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA DURANTE EL AÑO 2025, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500052 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2025000238

Fecha 14/03/2025

Entidad: ES-G2990249-1 (SOCIEDAD CULTURAL AMIGOS DE LA MUSICA)

Fecha de formalización: 17/03/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 18 de marzo de 2025,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA SOCIEDAD CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA DURANTE EL AÑO 2025****En Melilla, a 17 de marzo de 2025.****REUNIDOS**

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte D. Julio Fco. González Jiménez, en calidad de Presidente de la Sociedad Cultural "Amigos de la Música" con C.I.F. G-29902491, domiciliada en la Calle Médico García Martínez 42ºA.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Que tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023), le corresponde a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor:

5.2.2 en materia de Cultura

"El fomento de la música, la promoción de la creatividad y difusión de la misma, así como la ayuda a sociedades de conciertos, asociaciones musicales, entidades musicológicas, orquestas y conjuntos instrumentales, corales y coreográficos, y la organización y promoción de manifestaciones musicales, entidades musicológicas, orquestas y conservación del folklore".

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, contempla en sus presupuestos anuales partidas presupuestarias para atender a las Asociaciones Musicales. Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026.

TERCERO.- Que la Asociación "Amigos de la Música", establece como recursos propios entre sus Estatutos:

- Cuotas de los socios.
- Ayudas económicas y aportaciones que puedan realizar la Ciudad Autónoma de Melilla y otros organismos oficiales, así como Asociaciones, etc.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA: OBJETO.**

El objeto del presente convenio es, por un lado, el fomento de la música como expresión cultural y por otro lado, convenir la organización de conciertos por parte de esta entidad y la Sociedad Cultural "Amigos de la Música".

Entre los gastos justificables se encuentran:

- Contratación de grupos musicales
- Gastos relativos a la realización de las jornadas musicales.
- Gastos referentes a asesoría.
- Gastos referentes a seguros.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

Serán obligaciones de la Sociedad Cultural "Amigos de la Música":

- Celebrar las actuaciones que a continuación se detallan: Orquesta de Cámara Arsis, Trío Carezzévole, Recital Lírico, Trío Ravel, Trío Acento y Recital de piano.
- Hacer constar en toda comunicación externa que haga la Asociación, el patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en la cartelería mediante la cual se anuncie la celebración de cada concierto.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Son obligaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla:

- 1) Ceder los locales que sean necesarios para las actuaciones siempre que ello sea posible.
- 2) Conceder una cantidad económica de veintidós mil euros (22.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 04-33408-48900, bajo la denominación "CONVENIO SOCIEDAD CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA".

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2025.

QUINTA: COMPATIBILIDAD.

La cantidad referida en la cláusula Tercera, apartado 2 es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: SUBCONTRATACIÓN.

La Sociedad Cultural "Amigos de la Música" podrá subcontratar parcialmente la actividad objeto del presente Convenio de Colaboración cuando así lo autorice la Ciudad Autónoma de Melilla, sin que en ningún caso puedan subcontratarse actividades que, aumentado el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Entendiendo por subcontratación la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago este justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1º. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2º. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
 - b) *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
 - c) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
 - d) *Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*
- Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- e) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimooctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
 - f) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
 - g) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
 - h) *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
 - i) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.*

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

OCTAVA: PUBLICIDAD.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA: PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

DÉCIMA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

De conformidad con la Base núm. 32.10 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla para el año 2023, "las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General Contable vigente".

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención, así como la forma de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas, así como la falta de celebración de alguno de los conciertos expresados en la cláusula Segunda del presente convenio por causa imputable a la Sociedad Cultural "Amigos de la Música".

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
Fadela Mohatar Maanan

Por la Sociedad Cultural "Amigos de la Música"
Julio Fco. González Jiménez

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

275. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD HINDÚ DE MELILLA, PARA EL AÑO 2025.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD HINDÚ DE MELILLA PARA EL AÑO 2025, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500054 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2025000237

Fecha 14/03/2025

Entidad: ES-V2990211-1 (COMUNIDAD HINDU DE MELILLA)

Fecha de formalización: 17/03/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 18 de marzo de 2025,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD HINDÚ DE MELILLA PARA EL AÑO 2025****Melilla, a 17 de marzo de 2025****REUNIDOS**

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte D. Rajkumar Ramchand Nanwani, en calidad de Presidente de la COMUNIDAD HINDÚ DE MELILLA con C.I.F. V29902111, domiciliada en la Calle Padre Lerchundi, 18.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Entre las competencias que le son encomendadas a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023) se encuentra la siguiente:

5.2.4 En materia de Relaciones Interculturales:

a) El fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda de todas ellas.

SEGUNDO.- Que la COMUNIDAD HINDÚ DE MELILLA, según lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos, tiene como finalidad la realización de actividades culturales de distintos ámbitos e interés para la colectividad, el desarrollo de programas con el fin de promover la cultura en todos sus aspectos.

TERCERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, contempla en sus presupuestos anuales partida presupuestaria para atender a esta asociación. Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CAM PARA EL PERIODO 2025-2026.

CUARTO.- Que la COMUNIDAD HINDÚ DE MELILLA tiene programado llevar a término una serie de talleres, charlas y participaciones en diferentes mesas institucionales, así como la programación de visitas guiadas al templo hindú. El proyecto comprende actividades relacionadas con el estudio, la difusión de la cultura hindú y la formación abierta a toda la ciudadanía melillense.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del presente convenio es instrumentar la ayuda de la Ciudad Autónoma de Melilla a la COMUNIDAD HINDÚ DE MELILLA, a través de ayudas económicas para el desarrollo de las siguientes actividades:

- ACTOS RELIGIOSOS Y CELEBRACIONES DE FESTIVIDADES RELIGIOSAS
- VISITAS AL TEMPLO.
- TALLERES DE YOGA Y MEDITACIÓN ABIERTOS A TODA LA CIUDADANÍA MELILLENSE.
- TALLERES DE DIFUSIÓN CULTURAL DE LA COMUNIDAD HINDÚ
- ACTUACIONES DE AYUDA AL NECESITADO.
- COLABORACIÓN CON ONGS DE LA CIUDAD.
- PRESENCIA DE LA COMUNIDAD HINDÚ EN LOS DIFERENTES ACTOS INSTITUCIONALES.
- PARTICIPACIÓN EN DIFERENTES MESAS INSTITUCIONALES.
- PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR DIFERENTES CONSEJERÍAS.
- CHARLAS A DISTINTAS ASOCIACIONES SOBRE BIENESTAR Y VIDA SALUDABLE.
- OTRAS ACTIVIDADES DIVERSAS CON ENTIDADES DE LA CIUDAD.

Entre los gastos justificables se encuentran:

GASTOS DE ALQUILER
GASTOS DE SEGURO
GASTOS FESTIVIDADES RELIGIOSAS
GASTOS REPARACIONES Y MEJORAS
GASTOS EN MATERIAL FUNGIBLE
GASTOS DE IMPUESTOS Y TRIBUTOS
GASTOS DE ASESORÍA FISCAL

GASTOS EN ACTIVIDADES PROPIAS

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.

Se establece como obligación de la COMUNIDAD HINDÚ DE MELILLA la puesta en marcha de las actividades descritas en la Cláusula Primera.

Además, se establece como obligación que en todo material publicitario figure el Escudo de Melilla y se reseñe la colaboración de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Se establece como obligación de la Ciudad Autónoma de Melilla la de conceder una cantidad económica de VEINTE MIL EUROS (20.000 €) a la Comunidad Hindú de Melilla, con cargo a la partida presupuestaria 04-92407-48000.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2025.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.

La cantidad referida en la cláusula Tercera, es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o asiladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

-Son obligaciones del beneficiario:

- a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) *Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- e) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- f) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- h) *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
- i) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.*

2. *La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”*

SÉPTIMA.- PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el

tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Asimismo, el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

De conformidad con la Base núm. 32.10 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla para el año 2025, "las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General Contable vigente".

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención, así como la forma de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

NOVENA.- PUBLICIDAD DEL CONVENIO.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
Fadela Mohatar Maanan

Por la COMUNIDAD HINDÚ DE MELILLA
Rajkumar Ramchand Nanwani

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

276. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 18/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE SISTEMAS INTERACTIVOS MULTIMEDIA DE MELILLA S.A.

ANUNCIO EMPLAZAMIENTO INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 18/2025 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA SEGUIDO A INSTANCIAS DE SISTEMAS INTERACTIVOS MULTIMEDIA DE MELILLA S.A.

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez titular del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de esta Ciudad, ha acordado requerir en Recurso Contencioso-Administrativo tramitado como **Procedimiento Abreviado 18/2025**, iniciado a instancias de **SISTEMAS INTERACTIVOS MULTIMEDIA DE MELILLA S.A.**, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, la remisión del **Expediente 2587/2023/CME**, relativo a Contrato menor del SERVICIO DE PROYECCIÓN DE VIDEOMAPPING NAVIDEÑO

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del anuncio en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Asimismo, se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día 24/06/2025 a las 10:45 horas.

Melilla, a 18 de marzo de 2025,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

277. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO "ENRIQUE SOLER" (COMAMEL), PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2025.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE Y EL COLEGIO "ENRIQUE SOLER" DE MELILLA (COMAMEL) PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2025, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500049 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno
Número 2025000203
Fecha 07/03/2025
Entidad: ES-F2995329-6 (COLEGIO ENRIQUE SOLER)
Fecha de formalización: 13/03/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 17 de marzo de 2025,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE Y EL COLEGIO “ENRIQUE SOLER” DE MELILLA (COMAMEL) PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2025

Melilla, a 13 de marzo de 2025

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. Da. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra parte, D Antonio Aguilar Ruiz, Presidente de Comamel, titular del Ceip “Enrique Soler”, con domicilio en Melilla, calle Escultor Mustafa Arruf nº 8, y CIF. núm. F29953296.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Presupuesto General de la Ciudad recoge la aplicación presupuestaria 2025 14/32303/48000, con la denominación “SUBVENCIÓN GASTOS MANTENIMIENTO DEL COLEGIO ENRIQUE SOLER”, RC nº de operación 120250002873, habiéndose tramitado expediente con sujeción al reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, para la concesión de una subvención nominativa por importe de 29.677,95 euros, a cuyo efecto ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 10 de las referidas bases reguladoras, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- La subvención deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que, tratándose de estimaciones, determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

Actuación	Importe estimado / €
Reparación tuberías cuartos de baño mediante demolición de falso techo	1.815,60 €
Reparación de tuberías	5.200,00 €
Colocación de techo desmontable en cuartos de baño	4.590,00 €
Reparaciones de electricidad en cuartos de baños y aulas	2.700,00 €
Reparación de puertas de entrada	1.440,00 €
Cambio de motor de puerta corredera con saneamiento de la misma.	1.400,00 €
Soldadura de vallas en mal estado	1.900,00 €
Reparación del hierro del vallado del centro	900,00 €
Reparación de grietas en fachada del centro	1.790,89 €
Reparación de tapaderas de arquetas y grietas en suelo del patio	1.800,00 €
Limpieza de los motores de agua del aljibe	400,00 €
Pintura en aulas del colegio	3.700,00 €
Retirada de escombros	900,00 €
TOTAL	29.677,95 €

Una vez abonada la subvención, se podrá autorizar la modificación del objeto siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial de la finalidad de la subvención, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para decidir su concesión.

El centro deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas tal y como recoge el artículo 18 de la Ley 38/2003.

A la vista de la instrucción 1/2019 de la OIRESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, y al tratarse de fondos públicos el centro, salvo imposibilidad objetiva justificada, efectuará petición de tres o más ofertas al contratar los servicios externos objeto de la subvención.

Segunda.- Forma de pago.-

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante un pago único a justificar, a la firma del presente convenio, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Al suscribirse el presente convenio una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención han podido ser realizadas ya, por lo que el pago tras la concesión tendrá un doble

carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

Tercera.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. Los gastos y documentos presentados como justificación de los mismos deberán corresponder a las actuaciones subvencionadas y no podrán ser utilizadas para justificar otras ayudas públicas.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Las facturas que se aporten deberán reunir los requisitos mínimos conforme al Real Decreto 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación y deberán acompañarse de las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria en su caso.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2025 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La memoria económica justificativa deberá aportar relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará, con la documentación original en la Dirección General de Educación, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos, si así se le requiere, a la Intervención General de la Ciudad Autónoma en el caso de que sea seleccionadas como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

Cuando se acometan gastos que igualen o superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúen en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Cuarta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia durante la totalidad de la anualidad 2025.

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Sexta.- Subcontratación y contratación de personal. El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

La entidad subvencionada se obliga, en el caso de darse contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Séptima.- Causas de la Extinción.- Será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión determinará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, en función proporcional de la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

Octava.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el art. 6 de dicho texto legal y se registrá

por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, previo informe de la Dirección General de Educación oída la entidad beneficiaria.

Décima.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

278. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 16/2025, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LOS AUXILIARES DE SERVICIOS EN COLEGIOS PÚBLICOS QUE FUERON COLEGIOS ELECTORALES EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES EUROPEAS QUE SE CELEBRARON EL DOMINGO DÍA 9 DE JUNIO DE 2024.

Se ha acordado, por el Juzgado de lo de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Melilla, la remisión del expediente 1250/2024/CME, relativo a la contratación de los AUXILIARES DE SERVICIO EN EL CEIP LEÓN SOLÁ, CEIP PEDRO DE ESTOPIÑÁN, CEIP ANSELMO PARDO, CEIP ENCARNA LEÓN Y OTROS COLEGIOS PÚBLICOS QUE FUERON COLEGIOS ELECTORALES EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES EUROPEAS QUE SE CELEBRARON EL DOMINGO DÍA 09 DE JUNIO DE 2024.

En aplicación del artículo 49 de la Ley 29/98 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se emplaza a cuantos pudieran aparecer como interesados en dicho procedimiento, para que, si a su derecho conviene, comparezcan como demandados en el plazo de nueve días a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio, en el Procedimiento Abreviado nº 16/2025, NIG 52001 45 3 2025 0000099, que se sustancia ante la Juzgado de lo de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.

Melilla, a 19 de marzo de 2025,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

279. CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL NÚMERO DE ORDEN RELATIVA A CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES PARA EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN LOS MERCADILLOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SEPES Y GARCÍA CABRELLES.

CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL NÚMERO DE ORDEN RELATIVA A CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES PARA EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN LOS MERCADILLOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SEPES Y GARCÍA CABRELLES

En el BOME número 6259 de 11 de marzo de 2025, se publicó la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana 2025000104 de fecha 06 de marzo de 2025, relativo a la concesión de autorizaciones para ejercer la venta ambulante en los mercadillos del Polígono Industrial Sepes y García Margallo.

En la mencionada publicación se incluyeron los siguientes textos:

“208. ORDEN Nº 103, DE FECHA 5 DE MARZO DE 2025, RELATIVA A CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES PARA EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN LOS MERCADILLOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SEPE Y GARCÍA CABRELLES.

El Excmo. Ser. Consejero de Seguridad Ciudadana mediante Orden 202000103 de fecha 06 de marzo de 2025, registrada en el Libro de Resoluciones No Colegiadas correspondiente, ha dispuesto lo siguiente:”

Advertido error material en los mencionados textos en el número de Orden y fecha en el primer párrafo (**siendo el correcto ORDEN Nº 104, DE FECHA 6 DE MARZO DE 2025**), y en el número de Orden del segundo (**siendo el correcto Orden 2025000104 de fecha 06 de marzo de 2025**).

El artículo 109. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

“2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

El error material detectado es consecuencia de la manipulación y posterior transcripción de los datos por lo que, en aplicación del mencionado artículo 109.2 de la LPACAP **PROCEDE** su rectificación como a continuación se expresa:

El texto definitivo de la Orden relativa a concesión de autorizaciones para ejercer la venta ambulante en los mercadillos del Polígono Industrial Sepes y García Cabrelles es el que sigue:

CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES PARA EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN LOS MERCADILLOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SEPES, GARCÍA CABRELLES

El Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana mediante Orden 2025000104 de fecha 06 de marzo de 2025, registrada en el Libro de Resoluciones No Colegiadas correspondiente, ha dispuesto lo siguiente:

Vista la documentación que figura en el expediente 35168/2024, así como el Informe Jurídico de la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana de fecha 5 de marzo de 2025, que textualmente dice:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente de referencia, la Secretaria de Seguridad Ciudadana que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

El otorgamiento de las concesiones administrativas para ejercer la venta ambulante es competencia de la Consejería de Seguridad Ciudadana, conforme al Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 8/07/2023 (BOME EXT. nº 54 de 31/07/2023).

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Venta Ambulante, junto a la solicitud el peticionario deberá aportar:

- *Solicitud en el que conste declaración responsable de no haber sido sancionado por la comisión de falta muy grave en el ejercicio en los dos años anteriores; Descripción de los artículos que se pretenden vender; Descripción de la instalación del puesto.*
- *Fotocopia de la documentación acreditativa de la identidad del solicitante.*
- *Certificado de estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.*
- *Certificado de estar al corriente con la Hacienda Local.*
- *Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria.*
- *Copia del Alta correspondiente al IAE y estar al corriente en el pago de la correspondiente tarifa.*
- *Carné de manipulador de alimentos en vigor, en el caso de productos alimenticios.*
- *Certificado de empadronamiento del padrón municipal de habitantes.*
- *Lugar del puesto solicitado.*
- *Teléfono y e-mail de contacto.*
- *Fotografía tamaño DNI.*

ANTECEDENTES

Entre el 1 de noviembre de 2024 y hasta el 31 de enero de 2025, se abrió el plazo de presentación de solicitudes de concesión administrativa con carácter general para los puestos de venta ambulante en los mercadillos del Polígono Industrial Sepes; calle Gral. Margallo (actualmente en calle García Cabrelles por obras), a excepción de los supuestos en los que la propia naturaleza del producto objeto de la venta haga preciso establecer un plazo distinto.

En dicho periodo presentaron solicitud de renovación y nuevas solicitudes los siguientes interesados que fueron admitidos:

SOLICITUDES RENOVACIÓN MERCADILLO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SEPES

ORDEN	NOMBRE	APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	LICENCIA	PUESTO SEPES
1	Yamal	ABDELBI	HAMMU	114	114
2	Mohamed	ABDELKADER	MOHAMED	137	137
3	Nafisa	ABDERRAHMAN	MOHAMED	124	124
4	Said	ABDESELAM	MOHAMED	87	87
5	Abdeslam	ABJIJ		110	110
6	Candelaria	AGUILERA	HEREDIA	55	55
7	Farid	AHMED	DRIS	8	8
8	Malika	AHMED	BERKAN	43	43
	Hamou	MIMUN	HAMED (ayudante)		
9	Hamida	AJOUAOU		162	162
	Amar	AMAR (ayudante)			
10	Mustapha	AKOUDAD		45	45
11	Soufian	AKOUDAD	OUBALI	123	123
12	Mohamed	ALLOUTI		95	95
13	Omar	AMAR	AL LAL	30	30
14	Ismail	AMEZIAN	AZAHAF	34	34
15	Salam	AMJAHAD	BEN HADDOU	179	179
16	Karima	AMJAHED	BEN HADDOU	49	49
17	Abdelkhalek	ANKOURI		133	133
18	Samir	AS SAKALI		128	128
19	Hassan	AZAHAF		24	24
20	Allal	BAKACH		47	47
21	Kaaddour	BARDAN	BOUZZATI	165	165
22	Mimoun	BEN AHMED		103	103
23	Zakaria	BENALI	ABDELKADER	7	7
24	Mouhsine	BENKHADA		125	125
25	Taoufik	BOUADOU		80	80
26	Noureddin Azzaddine	BOUDAHOU BOUDAHOU	LAGHMARI ABDELLAOUI	149	149
27	Francisca	CARMONA	CARMONA	3	3
28	Mariana	CARMONA	INFANTE	161	161
29	Hassan	CHAIBI	AL MASOUDI	6	6
30	Hassan	DRIS	BACHIR	12	12
31	Abdelasis	DRIS	MOHAMED	20	20
32	Mohamed	EL AAKIOUI		79	79
33	Mohammed	EL AAMRAOUI	BAYLAL	135	135
34	Abdelhaquim	EL ATABI		109	109
35	Rachid	EL BACHIRI	KADDOUR	126	126
36	Mohammed	EL BAKKAOUI		51	51
37	Najat	EL BARJJI	MASAOUD (ayudante)	23	23
	Mohamed	SEDDIK			
38	Samira	EL BAY		25	25
39	Naser	EL FOUNTI		77	77
40	Naima	EL GHARBI		31	31
	Hassan	EL AMRAOUI (ayudante)			
41	Ahmed	EL HOUARI		112	112
42	Rachid	EL HOUARI	DRIS	113	113
43	Soumicha	EL KADIRI	EL KADIRI (ayudante)	86	86
	Abdilaziz	SOUSSI			
44	Ahmed	EL KAYCHOUHI	AKOUDAD	90	90
	Usama	EL KAYCHOUHI	BENSIALI (ayudante)		
45	Mohamed	EL MALKI		13	13
46	Ahmed	EL MOHAMMADI	AKOUDAD (ayudante)	146	146
	Nadia	EL KACHOUHI			
47	Farid	EL MOUSSATI	EL BACHIRI	76	76
48	Jamal	EL OUARTI		163	163
49	Mimouna	FARIS	MOHAMED	168	168
	Mohamed	ABDERRAHMAN	MOHAMED (ayudante)		
50	Yolanda	FERNÁNDEZ	SANTIAGO	16	16
	Manuel	HEREDIA	CARMONA (ayudante)		

51	Yésica	FERNÁNDEZ	SANTIAGO	89	89
52	Abdeluab	GANNICH	AL-LAL	166	166
53	Tamimount	GHAZOUANI	AMAANAN	52	52
	Sheïma	MIMOUN	GHAZOUANI (ayudante)		
54	Mohamed	HADI	AL LAL	60	60
55	Omar	HAMED	MUSTAFA	78	78
56	Louïza	HAMOUTI		67	67
57	Siham	HASSANI		108	108
	Abdelkarim	BACHAOU	BELLEYO (ayudante)		
58	Abdelaziz	HAYANI	EL OUAZGHARI	160	160
59	José	HEREDIA	CARMONA	4	4
	Concepción	CARMONA	DOYA (ayudante)		
60	Juana Josefa	HEREDIA	CARMONA	22	22
61	Musa	KADDUR	MOHAMED	18	18
62	El Mustapha	KARROUM	MAJJATI	9	9
63	Mohamed	KARROUM	MIZIAN	136	136
64	Yunes	KICHOUH	MUSTAFA	58	58
65	Abdel Bari	LAGHMARI		21	21
	Samia	AAMMI (ayudante)			
66	Nadia	MIMUN	ABDESELAM	106	106
	Ahmed	BOUKLIDIA	KARROUCH (ayudante)		
67	Bachir	MOHAMED	MOHAMED	11	11
68	Mohamed	MOHAMED	MOHAMED	64	64
69	Mustafa	MOHAMED	MIMUN	73	73
70	Nusha	MOHAMED	MOHAMED	98	98
71	Abdelkrim	MOHAMED	MOHAMED	99	99
72	Mina	MOHAMED	BOUSNINA	172	172
	Yunes	SEDDIK	MOHAMED (ayudante)		
73	Fauzi	MOHAND	MEHAND	10	10
74	Ahmed	MOHAND	EL HADI	134	134
75	Mohamed	MOHAND	HADI BACHA	138	138
76	Diego	MONTOYA	CARMONA	14	14
	Lidia Yurena	HEREDIA	CARMONA (ayudante)		
77	Abderrahim	OUASS	ABARKI	180	180
78	Abdelkader	OUBALI		2	2
79	Mohamed	ROCHDI	ROCHDI	38	38
	Ghizlane	OUALI (ayudante)			
80	Hamid	SAID	ABDESLAM	122	122
81	Emilio	SANTIAGO	SANTIAGO	33	33
82	Remedios	SANTIAGO	HEREDIA	41	41
83	María Gracia	SANTIAGO	AMADOR	158	158
84	Mohamed	SAOU		140	140
85	Abdelmajid	SEDDIK	MESAOUUD	42	42
86	Jamal	SEDDIK	MASAOUUD	171	171
87	Lilia	STETENCO	TABAC	91	91
88	Anouar	TABANAANT	MOHAMED	173	173
	Belaid	TABAANANT	YAHIAOUI (ayudante)		
89	Ibrahim	TAHIRI	EL ALAOUI	1	1
90	Diego	TORRES	TORRES	19	19
	Josefa	CORTÉS	HEREDIA (ayudante)		
91	Mimount	ZANNATI	EL HASSNAOUI	68	68
92	Nouraddine	ZANNATI		69	69

SOLICITUDES RENOVACIÓN MERCADILLO CALLE GARCÍA CABRELLES

ORDEN	NOMBRE	APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	Nº DE PUESTO
1	Mohamed	ABDELKADER	MOHAMED	63
2	Nafisa	ABDERRAHMAN	MOHAMED	76
3	Said	ABDESELAM	MOHAMED	15
4	Candelaria	AGUILERA	HEREDIA	26
5	Malika	AHMED	BERKAN	16
	Hamou	MIMUN	HAMED (ayudante)	

6	Hamida	AJOUAOU		70
	Amar	AMAR (ayudante)		
7	Soufian	AKOUDAD	OUBALI	44
8	Mohamed	ALLOUTI		28
9	Omar	AMAR	AL LAL	45
10	Ismail	AMEZIAN	AZAHAF	10
11	Salam	AMJAHAD	BEN HADDOU	58
12	Karima	AMJAHED	BEN HADDOU	59
13	Abdelkhalek	ANKOURI		69
14	Samir	AS SAKALI		43
15	Hassan	AZAHAF		33
16	Allal	BAKACH		34
17	Kaaddour	BARDAN	BOUAZZATI	20
18	Mimoun	BEN AHMED		5
19	Noureddin Azzaddine	BOUDAHOU BOUDAHOU	LAGHMARI ABDELLAOUI	1
20	Francisca	CARMONA	CARMONA	17
21	Mariana	CARMONA	INFANTE	30
22	Hassan	CHAIBI	AL MASOUDI	57
23	Abdelasis	DRIS	MOHAMED	13
24	Hassan	DRIS	BACHIR	60
25	Mohamed	EL AAKIOUI		27
26	Mohammed	EL AAMRAOUI	BAYLAL	54
27	Abdelhaquim	EL ATTABI		52
28	Mohammed	EL BAKKAOUI		61
29	Najat	EL BARJJI		77
	Mohamed	SEDDIK	MASAOUD (ayudante)	
30	Naser	EL FOUNTI		3
31	Naima	EL GHARBI		12
	Hassan	EL AMRAOUI (ayudante)		
32	Ahmed	EL HOUARI		53
33	Rachid	EL HOUARI	DRIS	56
	Soumicha	EL KADIRI		
34	Abdilaziz	SOUSSI	EL KADIRI (ayudante)	66
	Ahmed	EL KAYCHOUHI	AKOUDAD	
35	Usama	EL KAYCHOUHI	BENSIALI (ayudante)	11
	Mohamed	EL MALKI		
37	Farid	EL MOUSSATI	EL BACHIRI	42
38	Jamal	EL OUARTI		72
39	Yésica	FERNÁNDEZ	SANTIAGO	22
40	Yolanda	FERNÁNDEZ	SANTIAGO	23
	Manuel	HEREDIA	CARMONA (ayudante)	
41	Abdeluab	GANNICH	AL-LAL	32
42	Mohamed	HADI	AL LAL	62
43	Omar	HAMED	MUSTAFA	78
44	Siham	HASSANI		74
	Abdelkarim	BACHAOU	BELLEYO (ayudante)	
45	Abdelaziz	HAYANI	EL OUAZGHARI	41
46	José	HEREDIA	CARMONA	37
	Concepción	CARMONA	DOYA (ayudante)	
47	Juana Josefa	HEREDIA	CARMONA	39
48	Musa	KADDUR	MOHAMED	18
49	El Mustapha	KARROUM	MAJJATI	36
50	Mohamed	KARROUM	MIZIAN	64
51	Abdel Bari	LAGHMARI		68
	Samia	AAMMI (ayudante)		
52	Mohamed	MOHAMED	MOHAMED	24
53	Bachir	MOHAMED	MOHAMED	29
54	Abdelkrim	MOHAMED	MOHAMED	46
55	Nusha	MOHAMED	MOHAMED	48
56	Mohamed	MOHAND	HADI BACHA	8
57	Ahmed	MOHAND	EL HADI	9
58	Fauzi	MOHAND	MEHAND	31
59	Diego	MONTOYA	CARMONA	51

	Lidia Yurena	HEREDIA	CARMONA (ayudante)	
60	Abderrahim	OUASS	ABARKI	49
61	Mohamed Ghizlane	ROCHDI OUALI (ayudante)	ROCHDI	25
62	Remedios	SANTIAGO	HEREDIA	35
63	Emilio	SANTIAGO	SANTIAGO (ayudante)	38
64	María Gracia	SANTIAGO	AMADOR	65
65	Mohamed	SAOU		47
66	Jamal	SEDDIK	MASAOUD	14
67	Abdelmajid	SEDDIK	MESAOUD	40
68	Diego	TORRES	TORRES	7
	Josefa	CORTÉS	HEREDIA (ayudante)	
69	Mimount	ZANNATI	EL HASSNAOUI	2
70	Nouraddine	ZANNATI		6

NUEVAS SOLICITUDES MERCADILLO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SEPES

ORDEN	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	Nº DE ANOTACIÓN	FECHA Y HORA	SEGURO	CONSUMO
1	Sabrine	CHOUAA		2024097522	11/11/2024 11:22	SÍ	SÍ
2	Hassan	MIMUN	ISMAEL	2024099597	18/11/2024 09:37	NO	NO
3	Mohamed	AHMED	EL BATTIOUI	2024100987	21/11/2024 10:35	SÍ	SÍ
4	Hachraf	AL MSSAILI	MOHAMED	2024103593	29/11/2024 8:15:09	NO	NO
5	Ahmed	KAHRROUBI		2024105331	05/12/2024 16:24	NO	NO
6	Noureddine	DAOUDI		2025002188	10/01/2025	NO	NO
7	Mohamed	ALLALI	TOHAMI	2025005122	20/01/2025 14:12:31	NO	NO
8	Tofer	AHMITTICH	MIMUN	2025008113	27/01/2025 13:29	SÍ	SÍ
	Yasmina	EL OUARIACHI					
9	El Houssein	SALI	MOHAMED-SALI	2025009615	30/01/2025 10:05	NO	SÍ

NUEVAS SOLICITUDES PUESTOS MERCADILLO CALLE GARCÍA CABRELLES

ORDEN	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	Nº DE ANOTACIÓN	FECHA Y HORA	SEGURO	CONSUMO
	Sabrine	CHOUAA		2024097522	11/11/2024 11:22	SÍ	SÍ
	Ahmed	EL MOHAMMADI		2024097563	11/11/2024 11:52	SÍ	SÍ
	Nadia	EL KAYCHOUHI	AKOUDAD (ayudante)				
	Mustapha	AKOUDAD		2024098760	14/11/2024 09:41	SÍ	SÍ
	Ibrahim	TAHIRI	EL ALAOUI	2024097559	11/11/2024 11:50:40	NO	NO
	Hassan	MIMUN	ISMAEL	2024099597	18/11/2024 09:37	NO	NO
	Samira	EL BAY		2024099712	18/11/2024 11:24	NO	NO
	Anouar	TABANAANT	MOHAMED	2024100788	20/11/2024 13:45	SÍ	SÍ
	Belaid	TABAANANT	YAHIAOUI (ayudante)				
	Mohamed	AHMED	EL BATTIOUI	2024100987	21/11/2024 10:35	SÍ	SÍ
	Tamimount	GHAZOUANI	AMAAN	2024102822	27/11/2024 14:48	NO	NO
	Sheima	MIMOUN	GHAZOUANI				
	Hachraf	AL MSSAILI	MOHAMED	2024103593	29/11/2024 15:09	NO	NO
	Abdelkader	OUBALI		2024104092	04/12/2024 13:21	NO	NO
	Ahmed	KAHRROUBI		2024105331	05/12/2024 16:24	NO	NO
	Mimouna	FARIS	MOHAMED	2024107124	13/12/2024 12:25:50	NO	NO
	Mohamed	ABDERRAHMAN	MOHAMED (ayudante)				
	Noureddine	DAOUDI		2025002188	10/01/2025	NO	NO
	Yamal	ABDELBI	HAMMU	2025002917	14/01/2025	NO	NO
	Zakaria	BENALI	ABDELKADER	2025007444	24/01/2025 13:09	NO	NO
	Tofer	AHMITTICH	MIMUN	2025008113	27/01/2025 13:29	SÍ	SÍ
	Yasmina	EL OUARIACHI					
	Rachid	EL BACHIRI	KADDOUR	2025009123	29/01/2025 12:04	NO	NO
	El Houssein	SALI	MOHAMED-SALI	2025009615	30/01/2025 10:05	NO	SÍ

EXCLUIDOS POR SOLICITUD DE RENOVACIÓN INCOMPLETA SIN SUBSANAR

ORDEN	NOMBRE	APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	N.º DE PUESTO
1	Ibrahim	BOULAAYOU		53

EXCLUIDOS POR SOLICITUD NUEVA INCOMPLETA SIN QUE LA SUBSANASEN

ORDEN	NOMBRE	APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	N.º DE PUESTO
1	Ahmed	KHARROUBI		Solicitud nueva

LISTADO NUEVAS SOLICITUDES MERCADILLO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SEPES POR BAREMO

ORDEN	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	Nº DE ANOTACIÓN	FECHA Y HORA	SEGURO	CONSUMO
1	Sabrine	CHOUAA		2024097522	11/11/2024 11:22	SÍ	SÍ
2	Mohamed	AHMED	EL BATTIOUI	2024100987	21/11/2024 10:35	SÍ	SÍ
3	Tofer	AHMITTICH	MIMUN	2025008113	27/01/2025 13:29	SÍ	SÍ
4	Yasmina	EL OUARIACHI					
5	El Houssein	SALI	MOHAMED-SALI	2025009615	30/01/2025 10:05	NO	SÍ
6	Hassan	MIMUN	ISMAEL	2024099597	18/11/2024 09:37	NO	NO
7	Hachraf	AL MSSAILI	MOHAMED	2024103593	29/11/2024 15:09	NO	NO
8	Noureddine	DAOUDI		2025002188	10/01/2025 12:13	NO	NO
9	Mohamed	ALLALI	TOHAMI	2025005122	20/01/2025 14:12:31	NO	NO

LISTADO NUEVAS SOLICITUDES MERCADILLO GARCÍA CABRELLES POR BAREMO

ORDEN	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	Nº DE ANOTACIÓN	FECHA Y HORA	SEGURO	CONSUMO
1	Sabrine	CHOUAA		2024097522	11/11/2024 11:22	SÍ	SÍ
2	Ahmed	EL MOHAMMADI		2024097563	11/11/2024 11:52	SÍ	SÍ
	Nadia	EL KAYCHOUHI	AKOUDAD (ayudante)				
3	Mustapha	AKOUDAD		2024098760	14/11/2024 09:41	SÍ	SÍ
4	Anouar	TABANAANT	MOHAMED	2024100788	20/11/2024 13:45	SÍ	SÍ
	Belaid	TABAANANT	YAHIAOUI (ayudante)				
5	Mohamed	AHMED	EL BATTIOUI	2024100987	21/11/2024 10:35	SÍ	SÍ
6	Tofer	AHMITTICH	MIMUN	2025008113	27/01/2025 13:29	SÍ	SÍ
	Yasmina	EL OUARIACHI					
7	El Houssein	SALI	MOHAMED-SALI	2025009615	30/01/2025 10:05	NO	SÍ
8	Ibrahim	TAHIRI	EL ALAOUI	2024097559	11/11/2024 11:50:40	NO	NO
9	Hassan	MIMUN	ISMAEL	2024099597	18/11/2024 09:37	NO	NO
10	Samira	EL BAY		2024099712	18/11/2024 11:24	NO	NO
11	Tamimount	GHAZOUANI	AMAAN	2024102822	27/11/2024 14:48	NO	NO
	Sheima	MIMOUN	GHAZOUANI				
12	Hachraf	AL MSSAILI	MOHAMED	2024103593	29/11/2024 15:09	NO	NO
13	Abdelkader	OUBALI		2024104092	04/12/2024 13:21	NO	NO
14	Ahmed	KAHRROUBI		2024105331	05/12/2024 16:24	NO	NO
15	Noureddine	DAOUDI		2025002188	10/01/2025	NO	NO
16	Mimouna	FARIS	MOHAMED	2024107124	13/12/2024 12:25:50	NO	NO
	Mohamed	ABDERRAHMAN	MOHAMED (ayudante)				
17	Yamal	ABDELBI	HAMMU	2025002917	14/01/2025	NO	NO
18	Zakaria	BENALI	ABDELKADER	2025007444	24/01/2025 13:09	NO	NO
19	Rachid	EL BACHIRI	KADDOUR	2025009123	29/01/2025 12:04	No	NO

LISTADO DEFINITIVO ADJUDICATARIOS DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA EN MERCADILLOS POLÍGONO INDUSTRIAL SEPES Y CALLE GARCÍA CABRELLES

ORDEN	NOMBRE	APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	LICENCIA	PUESTO P. IND.	PUESTO G. CABRELLES
1	Yamal	ABDELBI	HAMMU	114	114	
2	Mohamed	ABDELKADER	MOHAMED	137	137	63
3	Nafisa	ABDERRAHMAN	MOHAMED	124	124	76
4	Said	ABDESELAM	MOHAMED	87	87	15
5	Abdeslam	ABJIJ		110	110	
6	Candelaria	AGUILERA	HEREDIA	55	55	26
7	Farid	AHMED	DRIS	8	8	
8	Malika	AHMED	BERKAN	43	43	16
	Hamou	MIMUN	HAMED (ayudante)			
9	Mohamed	AHMED	EL BATTIOUI	5	5	
10	Tofer	AHMITTICH	MIMUN	15	15	
	Yasmina	EL OUARIACHI				
11	Hamida	AJOUAOU		162	162	70
	Amar	AMAR (ayudante)				
12	Mustapha	AKOUDAD		45	45	
13	Soufian	AKOUDAD	OUBALI	123	123	44
14	Hachraf	AL MASSAILI	MOHAMED	27	27	
15	Mohamed	ALLALI	TOHAMI	29		
16	Mohamed	ALLOUTI		95	95	28
17	Omar	AMAR	AL LAL	30	30	45
18	Ismail	AMEZIAN	AZAHAF	34	34	10
19	Salam	AMJAHAD	BEN HADDOU	179	179	58
20	Karima	AMJAHED	BEN HADDOU	49	49	59
21	Abdelkhalek	ANKOURI		133	133	69
22	Samir	AS SAKALI		128	128	43
23	Hassan	AZAHAF		24	24	33
24	Allal	BAKACH		47	47	34
25	Kaaddour	BARDAN	BOUAZZATI	165	165	20
26	Mimoun	BEN AHMED		103	103	5
27	Zakaria	BENALI	ABDELKADER	7	7	
28	Mouhsine	BENKHADA		125	125	
29	Taoufik	BOUADOU		80	80	
30	Noureddin Azzaddine	BOUDAHOU BOUDAHOU	LAGHMARI ABDELLAOUI	149	149	1
31	Francisca	CARMONA	CARMONA	3	3	17
32	Mariana	CARMONA	INFANTE	161	161	30
33	Hassan	CHAIBI	AL MASOUDI	6	6	57
34	Sabrine	CHOUAA		75	75	50
35	Noureddine	DAOUDI		28	28	
36	Hassan	DRIS	BACHIR	12	12	60
37	Abdelasis	DRIS	MOHAMED	20	20	13
38	Mohamed	EL AAKIOUI		79	79	27
39	Mohammed	EL AAMRAOUI	BAYLAL	135	135	54
40	Abdelhaquim	EL ATABI		109	109	52
41	Rachid	EL BACHIRI	KADDOUR	126	126	
42	Mohammed	EL BAKKAOUI		51	51	61
43	Najat	EL BARJJI		23	23	77
	Mohamed	SEDDIK	MASAOUD (ayudante)			
44	Samira	EL BAY		25	25	
45	Naser	EL FOUNTI		77	77	3
46	Naima	EL GHARBI		31	31	12
	Hassan	EL AMRAOUI (ayudante)				
47	Ahmed	EL HOUARI		112	112	53
48	Rachid	EL HOUARI	DRIS	113	113	56
49	Soumicha	EL KADIRI		86	86	66
	Abdilaziz	SOUSSI				

50	Ahmed	EL KAYCHOUHI	AKOUDAD	90	90	11
	Usama	EL KAYCHOUHI	BENSIALI (ayudante)			
51	Mohamed	EL MALKI		13	13	67
52	Ahmed	EL MOHAMMADI				
	Nadia	EL KACHOUHI	AKOUDAD (ayudante)	146	146	
53	Farid	EL MOUSSATI	EL BACHIRI	76	76	42
54	Jamal	EL OUARTI		163	163	72
55	Mimouna	FARIS	MOHAMED			
	Mohamed	ABDERRAHMAN	MOHAMED (ayudante)	168	168	
56	Yolanda	FERNÁNDEZ	SANTIAGO			
	Manuel	HEREDIA	CARMONA (ayudante)	16	16	23
57	Yésica	FERNÁNDEZ	SANTIAGO	89	89	22
58	Abdeluab	GANNICH	AL-LAL	166	166	32
59	Tamimount	GHAZOUANI	AMAANAN			
	Sheima	MIMOUN	GHAZOUANI (ayudante)	52	52	
60	Mohamed	HADI	AL LAL	60	60	62
61	Omar	HAMED	MUSTAFA	78	78	78
62	Louiza	HAMOUTI		67	67	
63	Siham	HASSANI				
	Abdelkarim	BACHAOU	BELLEYO (ayudante)	108	108	74
64	Abdelaziz	HAYANI	EL OUAZGHARI	160	160	41
65	José	HEREDIA	CARMONA			
	Concepción	CARMONA	DOYA (ayudante)	4	4	37
66	Juana osefa	HEREDIA	CARMONA	22	22	39
67	Musa	KADDUR	MOHAMED	18	18	18
68	El Mustapha	KARROUM	MAJJATI	9	9	36
69	Mohamed	KARROUM	MIZIAN	136	136	64
70	Yunes	KICHOUH	MUSTAFA	58	58	
71	Abdel Bari	LAGHMARI				
	Samia	AAMMI (ayudante)		21	21	68
72	Nadia	MIMUN	ABDESELAM			
	Ahmed	BOUKLIDIA	KARROUCH (ayudante)	106	106	
73	Hassan	MIMUN	ISMAEL	26	26	
74	Bachir	MOHAMED	MOHAMED	11	11	29
75	Mohamed	MOHAMED	MOHAMED	64	64	24
76	Mustafa	MOHAMED	MIMUN	73	73	
77	Nusha	MOHAMED	MOHAMED	98	98	
78	Abdelkrim	MOHAMED	MOHAMED	99	99	46
79	Mina	MOHAMED	BOUSNINA			
	Yunes	SEDDIK	MOHAMED (ayudante)	172	172	
80	Fauzi	MOHAND	MEHAND	10	10	31
81	Ahmed	MOHAND	EL HADI	134	134	9
82	Mohamed	MOHAND	HADI BACHA	138	138	8
83	Diego	MONTOYA	CARMONA			
	Lidia Yurena	HEREDIA	CARMONA (ayudante)	14	14	51
84	Abderrahim	OUASS	ABARKI	180	180	49
85	Abdelkader	OUBALI		2	2	
86	Mohamed	ROCHDI	ROCHDI			
	Ghizlane	OUALI		38	38	25
87	Hamid	SAID	ABDESLAM	122	122	
88	El Houssein	SALI	MOHAMED-SALI	17	17	
89	Emilio	SANTIAGO	SANTIAGO	33	33	38
90	Remedios	SANTIAGO	HEREDIA	41	41	35
91	María Gracia	SANTIAGO	AMADOR	158	158	65
92	Mohamed	SAOU		140	140	47
93	Abdelmajid	SEDDIK	MESAOUUD	42	42	40
94	Jamal	SEDDIK	MASAOUUD	171	171	14
95	Lilia	STETENCO	TABAC	91	91	
96	Anouar	TABANAANT	MOHAMED			
	Belaid	TABAANANT	YAHIAOUI (ayudante)	173	173	

97	Ibrahim	TAHIRI	EL ALAOUI	1	1	
98	Diego	TORRES	TORRES	19	19	7
	Josefa	CORTÉS	HEREDIA (ayudante)			
99	Mimount	ZANNATI	EL HASSNAOUI	68	68	2
100	Nouraddine	ZANNATI		69	69	6

QUEDAN EN LISTA DE ESPERA MERCADILLO GARCÍA CABRELLES POR BAREMACIÓN

ORDEN	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	Nº DE ANOTACIÓN	FECHA Y HORA	SEGURO	CONSUMO
1	Ahmed	EL MOHAMMADI		2024097563	11/11/2024 11:52	SÍ	SÍ
	Nadia	EL KAYCHOUHI	AKOUDAD (ayudante)				
2	Mustapha	AKOUDAD		2024098760	14/11/2024 09:41	SÍ	SÍ
3	Anouar	TABANAANT	MOHAMED	2024100788	20/11/2024 13:45	SÍ	SÍ
	Belaid	TABAANANT	YAHIAOUI (ayudante)				
4	Mohamed	AHMED	EL BATTIOUI	2024100987	21/11/2024 10:35	SÍ	SÍ
5	Tofer	AHMITTICH	MIMUN	2025008113	27/01/2025 13:29	SÍ	SÍ
	Yasmina	EL OUARIACHI					
6	El Houssein	SALI MOHAMED	SALI	2025009615	30/01/2025 10:05	NO	SÍ
7	Ibrahim	TAHIRI	EL ALAOUI	2024097559	11/11/2024 11:50:40	NO	NO
8	Hassan	MIMUN	ISMAEL	2024099597	18/11/2024 09:37	NO	NO
9	Samira	EL BAY		2024099712	18/11/2024 11:24	NO	NO
10	Tamimount	GHAZOUANI	AMAAN	2024102822	27/11/2024 14:48	NO	NO
	Sheima	MIMOUN	GHAZOUANI				
11	Hachraf	AL MSSAILI	MOHAMED	2024103593	29/11/2024 15:09	NO	NO
12	Abdelkader	OUBALI		2024104092	04/12/2024 13:21	NO	NO
13	Ahmed	KAHRROUBI		2024105331	05/12/2024 16:24	NO	NO
14	Noureddine	DAOUDI		2025002188	10/01/2025	NO	NO
15	Mimouna	FARIS	MOHAMED	2024107124	13/12/2024 12:25:50	NO	NO
	Mohamed	ABDERRAHMAN	MOHAMED (ayudante)				
16	Yamal	ABDELBI	HAMMU	2025002917	14/01/2025	NO	NO
17	Zakaria	BENALI	ABDELKADE R	2025007444	24/01/2025 13:09	NO	NO
18	Rachid	EL BACHIRI	KADDOUR	2025009123	29/01/2025 12:04	NO	NO

RÉGIMEN JURÍDICO:

Visto que el "Reglamento Regulator de Ocupación del Espacio Público en la Ciudad Autónoma de Melilla", Título I - Generalidades-, BOME nº 4935, de fecha 03/07/2012, modificado por Acuerdo de la Asamblea, de fecha 18/08/2023 (BOME XT. nº 59 de 23/08/2023), en su art. 1.- Objeto, indica: "El presente Reglamento se refiere a la ocupación de los espacios de uso y dominios públicos, siendo extensivo a todos los espacios libres, abiertos sin restricciones al uso público", debiendo atenderse a lo siguiente:

- **Primero:** La ocupación deberá ajustarse al horario, calendario y objeto autorizado, procediendo esta Administración en caso contrario, al levantamiento de la ocupación efectuada.
- **Segundo:** Será responsable de la instalación y levantamiento de los elementos instalados para el acto, así como mantener el puesto y su entorno en las debidas condiciones de limpieza e higiene.
- **Tercero:** La presente autorización, solo abarca la ocupación del espacio público, y no exige al solicitante del cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación por la actividad desarrollada.
- **Cuarto:** Los autorizados deberán abonar **TREINTA EUROS (30 €)** en concepto de **FIANZA**, así como mensualmente la cantidad estipulada por la Consejería de Hacienda.

Los pagos se realizarán en el servicio de Tesorería de la Ciudad Autónoma de Melilla sita en Avda. Duquesa Victoria (antiguo Hospital de la Cruz Roja) y **en un plazo no superior a 10 días hábiles** a partir del día siguiente a su publicación en el BOME.

Los justificantes de los abonos deberán ser entregados en la Consejería de Seguridad Ciudadana (3ª planta de la Jefatura de la Policía Local (venta ambulante)) o remitirlos a la misma por Sede Electrónica, a través de las oficinas de atención al ciudadano (OIAC), indicando en el asunto el concepto y el número de expediente administrativo al que corresponde.

- **Quinto:** Asimismo, los interesados en adquirir a préstamo la “carpa” facilitada por la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, deberán seguir el siguiente procedimiento:
- **PRIMERO.** - Ingresar en el Servicio de Intervención la FIANZA de 100 € (CIEN EUROS).
- **SEGUNDO.** - Presentar el justificante del pago de la fianza en la Consejería de Seguridad Ciudadana (3ª planta de la Jefatura de la Policía Local (venta ambulante)) para su remisión a la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, para que formalice el “Contrato de Comodato” entre el titular de la concesión administrativa y la Administración.
- **TERCERO.** - La posterior recogida del bien público en el Almacén General.
- **Sexto:** Será competencia de la Consejería de Seguridad Ciudadana la ocupación de vía pública necesaria para la instalación de mercadillos o rastrillos de venta ambulante, según el Reglamento Regulador de Ocupación del Espacio Público de la CAM.
- **Séptimo:** Los titulares y colaboradores con concesión administrativa para ejercer la venta ambulante **que no hayan solicitado su renovación en plazo**, quedan **dados de baja automáticamente**.
- **Octavo:** Se deberá tener en cuenta lo establecido en el Reglamento para la Recogida de Residuos Municipales y Limpieza Viaria en la Ciudad Autónoma de Melilla, que indica:

“Artículo 32. Actividades en los espacios públicos

1. Las personas físicas o jurídicas que desarrollen cualquier tipo de actividad en los espacios públicos, ya sea permanente, de temporada, o fiestas puntuales, tendrán que mantener dichos espacios y sus áreas de influencia en adecuadas condiciones de limpieza, durante el desarrollo de la actividad y al finalizar ésta. Los responsables tendrán que instalar las papeleras que sean necesarias, que no podrán ir fijadas de manera permanente al pavimento, así como realizar el mantenimiento, limpieza y vaciado de las mismas las veces que hagan falta”.

- **Noveno:** Remitir comunicación al Servicio de la Policía Local y a la Dirección Gral. De Ingresos Públicos.

CONCLUSIÓN

Por ello, vengo en informar que se ajusta a derecho las peticiones solicitadas”.

PRIMERO: ANULAR la Orden/Resolución 2025000103 de fecha 06 de marzo de 2025 del Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana.

SEGUNDO: CONCEDER autorización para ejercer la venta ambulante en los mercadillos del Polígono Industrial SEPES y calle García Cabrelles, a los siguientes interesados durante el año 2025 hasta la fecha de publicación del nuevo periodo de adjudicación en 2026:

LISTADO DEFINITIVO ADJUDICATARIOS DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA EN MERCADILLOS POLÍGONO INDUSTRIAL SEPES Y CALLE GARCÍA CABRELLES

ORDEN	NOMBRE	APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	LICENCIA	PUESTO P. IND.	PUESTO G. CABRELLES
1	Yamal	ABDELBI	HAMMU	114	114	
2	Mohamed	ABDELKADER	MOHAMED	137	137	63
3	Nafisa	ABDERRAHMAN	MOHAMED	124	124	76
4	Said	ABDESELAM	MOHAMED	87	87	15
5	Abdeslam	ABJJJ		110	110	
6	Candelaria	AGUILERA	HEREDIA	55	55	26
7	Farid	AHMED	DRIS	8	8	
8	Malika	AHMED	BERKAN	43	43	16
	Hamou	MIMUN	HAMED (ayudante)			
9	Mohamed	AHMED	EL BATTIOUI	5	5	
10	Tofer	AHMITTICH	MIMUN	15	15	
	Yasmina	EL OUARIACHI				
11	Hamida	AJOUAOU		162	162	70
	Amar	AMAR (ayudante)				
12	Mustapha	AKOUDAD		45	45	
13	Soufian	AKOUDAD	OUBALI	123	123	44
14	Hachraf	AL MASSAILI	MOHAMED	27	27	
15	Mohamed	ALLALI	TOHAMI	29		
16	Mohamed	ALLOUTI		95	95	28
17	Omar	AMAR	AL LAL	30	30	45
18	Ismail	AMEZIAN	AZAHAF	34	34	10
19	Salam	AMJAHAD	BEN HADDOU	179	179	58
20	Karima	AMJAHED	BEN HADDOU	49	49	59
21	Abdelkhalek	ANKOURI		133	133	69
22	Samir	AS SAKALI		128	128	43
23	Hassan	AZAHAF		24	24	33
24	Allal	BAKACH		47	47	34
25	Kaaddour	BARDAN	BOUAZZATI	165	165	20
26	Mimoun	BEN AHMED		103	103	5
27	Zakaria	BENALI	ABDELKADER	7	7	
28	Mouhsine	BENKHADA		125	125	

29	Taoufik	BOUADOU		80	80	
30	Noureddin Azzaddine	BOUDAHOU BOUDAHOU	LAGHMARI ABDELLAOUI	149	149	1
31	Francisca	CARMONA	CARMONA	3	3	17
32	Mariana	CARMONA	INFANTE	161	161	30
33	Hassan	CHAIBI	AL MASOUDI	6	6	57
34	Sabrine	CHOUAA		75	75	50
35	Noureddine	DAOUDI		28	28	
36	Hassan	DRIS	BACHIR	12	12	60
37	Abdelasis	DRIS	MOHAMED	20	20	13
38	Mohamed	EL AAKIOUI		79	79	27
39	Mohammed	EL AAMRAOUI	BAYLAL	135	135	54
40	Abdelhaquim	EL ATTABI		109	109	52
41	Rachid	EL BACHIRI	KADDOUR	126	126	
42	Mohammed	EL BAKKAOUI		51	51	61
43	Najat	EL BARJJI		23	23	77
	Mohamed	SEDDIK	MASAOUD (ayudante)			
44	Samira	EL BAY		25	25	
45	Naser	EL FOUNTI		77	77	3
46	Naima	EL GHARBI		31	31	12
	Hassan	EL AMRAOUI (ayudante)				
47	Ahmed	EL HOUARI		112	112	53
48	Rachid	EL HOUARI	DRIS	113	113	56
49	Soumicha	EL KADIRI		86	86	66
	Abdilaziz	SOUSSI	EL KADIRI (ayudante)			
50	Ahmed	EL KAYCHOUHI	AKOUDAD	90	90	11
	Usama	EL KAYCHOUHI	BENSIALI (ayudante)			
51	Mohamed	EL MALKI		13	13	67
52	Ahmed	EL MOHAMMADI		146	146	
	Nadia	EL KACHOUHI	AKOUDAD (ayudante)			
53	Farid	EL MOUSSATI	EL BACHIRI	76	76	42
54	Jamal	EL OUARTI		163	163	72
55	Mimouna	FARIS	MOHAMED	168	168	
	Mohamed	ABDERRAHMAN	MOHAMED (ayudante)			
56	Yolanda	FERNÁNDEZ	SANTIAGO	16	16	23
	Manuel	HEREDIA	CARMONA (ayudante)			
57	Yésica	FERNÁNDEZ	SANTIAGO	89	89	22
58	Abdeluab	GANNICH	AL-LAL	166	166	32
59	Tamimount	GHAZOUANI	AMAANAN	52	52	
	Sheima	MIMOUN	GHAZOUANI (ayudante)			
60	Mohamed	HADI	AL LAL	60	60	62
61	Omar	HAMED	MUSTAFA	78	78	78
62	Louiza	HAMOUTI		67	67	
63	Siham	HASSANI		108	108	74
	Abdelkarim	BACHAOU	BELLEYO (ayudante)			
64	Abdelaziz	HAYANI	EL OUAZGHARI	160	160	41
65	José	HEREDIA	CARMONA	4	4	37
	Concepción	CARMONA	DOYA (ayudante)			
66	Juana osefa	HEREDIA	CARMONA	22	22	39
67	Musa	KADDUR	MOHAMED	18	18	18
68	El Mustapha	KARROUM	MAJJATI	9	9	36
69	Mohamed	KARROUM	MIZIAN	136	136	64
70	Yunes	KICHOUH	MUSTAFA	58	58	
71	Abdel Bari	LAGHMARI		21	21	68
	Samia	AAMMI (ayudante)				
72	Nadia	MIMUN	ABDESELAM	106	106	
	Ahmed	BOUKLIDIA	KARROUCH (ayudante)			
73	Hassan	MIMUN	ISMAEL	26	26	
74	Bachir	MOHAMED	MOHAMED	11	11	29
75	Mohamed	MOHAMED	MOHAMED	64	64	24
76	Mustafa	MOHAMED	MIMUN	73	73	
77	Nusha	MOHAMED	MOHAMED	98	98	

78	Abdelkrim	MOHAMED	MOHAMED	99	99	46
79	Mina	MOHAMED	BOUSNINA	172	172	
	Yunes	SEDDIK	MOHAMED (ayudante)			
80	Fauzi	MOHAND	MEHAND	10	10	31
81	Ahmed	MOHAND	EL HADI	134	134	9
82	Mohamed	MOHAND	HADI BACHA	138	138	8
83	Diego	MONTOYA	CARMONA	14	14	51
	Lidia Yurena	HEREDIA	CARMONA (ayudante)			
84	Abderrahim	OUASS	ABARKI	180	180	49
85	Abdelkader	OUBALI		2	2	
86	Mohamed	ROCHDI	ROCHDI	38	38	25
	Ghizlane	OUALI				
87	Hamid	SAID	ABDESLAM	122	122	
88	El Houssein	SALI	MOHAMED-SALI	17	17	
89	Emilio	SANTIAGO	SANTIAGO	33	33	38
90	Remedios	SANTIAGO	HEREDIA	41	41	35
91	María Gracia	SANTIAGO	AMADOR	158	158	65
92	Mohamed	SAOU		140	140	47
93	Abdelmajid	SEDDIK	MESAOU	42	42	40
94	Jamal	SEDDIK	MASAOU	171	171	14
95	Lilia	STETENCO	TABAC	91	91	
96	Anouar	TABANAANT	MOHAMED	173	173	
	Belaïd	TABAANANT	YAHIAOUI (ayudante)			
97	Ibrahim	TAHIRI	EL ALAOUI	1	1	
98	Diego	TORRES	TORRES	19	19	7
	Josefa	CORTÉS	HEREDIA (ayudante)			
99	Mimount	ZANNATI	EL HASSNAOUI	68	68	2
100	Nouraddine	ZANNATI		69	69	6

LUGAR:

- Polígono Industrial SEPES (explanada entre las dependencias de la Jefatura de Tráfico y el Paseo de las Rosas).
- Calle García Cabrelles (tramos desde Plaza Comandante Benitez hasta calle Comisario Valero, y desde esta última, a calle Alférez Camilo Barraca).

DÍA DE LA SEMANA:

- Polígono Industrial SEPES: lunes, martes, miércoles, jueves y sábados.
- Calle García Cabrelles: martes y jueves.

HORARIO:

Mismo para ambos mercadillos

- De instalación: de 08:00 a 10:00 horas.
- De funcionamiento: de 10:00 a 16:00 horas.
- De desalojo de las instalaciones: de 16:00 a 17:00 horas.
- De limpieza de las instalaciones: de 17:00 a 19:00 horas.

TERCERO: Deberán atenerse a lo establecido en el informe de la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana arriba indicado, el Reglamento de Venta Ambulante, así como el Reglamento Regulator de Ocupación del Espacio Público en la Ciudad Autónoma de

Melilla.

CUARTO: Los autorizados deberán abonar las cantidades establecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupaciones del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública (BOME EXTRAORDINARIO NÚM. 21, de fecha 30 de diciembre de 2009).

Los pagos se realizarán en el servicio de Tesorería de la Ciudad Autónoma de Melilla sita en Avda. Duquesa Victoria (antiguo Hospital de la Cruz Roja) y en un plazo no superior a 10 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en el BOME.

Los justificantes de los abonos deberán ser entregados en la Consejería de Seguridad Ciudadana (3ª planta de la Jefatura de la Policía Local (venta ambulante)) o remitirlos a la misma por Sede Electrónica, a través de las oficinas de atención al ciudadano (OIAC), indicando en el asunto el concepto y el número de expediente administrativo al que corresponde.

QUINTO: Crear una lista de espera para el mercadillo García Cabrelles por baremación quedando como se detalla:

LISTA DE ESPERA MERCADILLO GARCÍA CABRELLES POR BAREMACIÓN

ORDEN	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	Nº DE ANOTACIÓN	FECHA Y HORA	SEGURO	CONSUMO
1	Ahmed	EL MOHAMMADI		2024097563	11/11/2024 11:52	Sí	Sí
	Nadia	EL KAYCHOUHI	AKOUDAD (ayudante)				

2	Mustapha	AKOUDAD		2024098760	14/11/2024 09:41	SÍ	SÍ
3	Anouar	TABANAANT	MOHAMED	2024100788	20/11/2024 13:45	SÍ	SÍ
	Belaid	TABAANANT	YAHIAOUI (ayudante)				
4	Mohamed	AHMED	EL BATTIOUI	2024100987	21/11/2024 10:35	SÍ	SÍ
5	Tofer	AHMITTICH	MIMUN	2025008113	27/01/2025 13:29	SÍ	SÍ
	Yasmina	EL OUARIACHI					
6	El Houssein	SALI MOHAMED	SALI	2025009615	30/01/2025 10:05	NO	SÍ
7	Ibrahim	TAHIRI	EL ALAOUI	2024097559	11/11/2024 11:50:40	NO	NO
8	Hassan	MIMUN	ISMAEL	2024099597	18/11/2024 09:37	NO	NO
9	Samira	EL BAY		2024099712	18/11/2024 11:24	NO	NO
10	Tamimount	GHAZOUANI	AMAAN	2024102822	27/11/2024 14:48	NO	NO
	Sheima	MIMOUN	GHAZOUANI				
11	Hachraf	AL MSSAILI	MOHAMED	2024103593	29/11/2024 15:09	NO	NO
12	Abdelkader	OUBALI		2024104092	04/12/2024 13:21	NO	NO
13	Ahmed	KAHRROUBI		2024105331	05/12/2024 16:24	NO	NO
14	Noureddine	DAOUDI		2025002188	10/01/2025	NO	NO
15	Mimouna	FARIS	MOHAMED	2024107124	13/12/2024 12:25:50	NO	NO
	Mohamed	ABDERRAHMAN	MOHAMED (ayudante)				
16	Yamal	ABDELBI	HAMMU	2025002917	14/01/2025	NO	NO
17	Zakaria	BENALI	ABDELKADE R	2025007444	24/01/2025 13:09	NO	NO
18	Rachid	EL BACHIRI	KADDOUR	2025009123	29/01/2025 12:04	NO	NO

SEXTO: Los titulares y colaboradores con concesión administrativa para ejercer la venta ambulante **que no hayan solicitado su renovación** en plazo, **quedan dados de baja automáticamente.**

SÉPTIMO: Remitir comunicación al Servicio de la Policía Local, a la Dirección General de Ingresos Públicos, a la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, y al Administrador Jefe del Almacén General y Plaza de Toros (recogida de carpas).

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 9/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 18 de marzo de 2025,
La Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana P.A.,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León